

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

 3142250131  3108765644  6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (*REPARTO*)

Referencia: DEMANDA PROCESO DIVISORIO

Demandantes: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ Y
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS.

Demandados: GLADYS ARIAS DE MAHECHA Y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

SUJETOS PROCESALES:

PARTE DEMANDANTE:

1. MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ C.C. No. 21'225.974. correo electrónico: miragut_0409@hotmail.com
2. KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA C.C. No. 1'121.888.984 correo electrónico: Katherine.gonzalez.b@gmail.com
3. CARMEN JANET MAHECHA ARIAS C.C. No. 40'380.850 janethmaela@gmail.com
4. DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ C.C. No. 1'233.693.942 correo electrónico: danielmahecha@hotmail.com
5. FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS C.C. No. 17'337.749, correo electrónico: ferneyhernandomahecha@hotmail.com
6. mayores de edad, identificados con las cédulas mencionadas.

Los cinco demandantes con domicilio y residencia en el **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad.

PARTE DEMANDADA:

1. **GLADYS ARIAS DE MAHECHA**, identificada con las C.C. N° 30'966.134 y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA** identificado con la C.C. No. 3'269.671, con domicilio y residencia en el **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad. Dirección electrónica: gladysarias30@hotmail.com
tobiasmahechagarcia@hotmail.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE:

DIANA JANETH LUQUE LEIVA, identificada con la cédula de 40.381.292, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 67.374 del Consejo Superior de la Judicatura. Dirección de oficina: Carrera 43 No. 26C-51 Barrio El Buque de Villavicencio. Correo electrónico: dianaluqueleiva@hotmail.com.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

ABOGADA

 3142250131  3108765644  6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Conforme a los Poderes adjuntos, obrando en representación de la parte demandante, formulo DEMANDA DE PROCESO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL DE BIEN COMUN del predio rural denominado “LOTE 3 LOS JOBOS”, por lo cual solicito se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Que se decrete la división material del predio denominado **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, Ubicado en la vereda El Cairo Alto, jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta de aproximadamente 4.940 mts cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, identificado con la cédula catastral **No. 000100040290000**, y se encuentra dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** Con el lote No. 2, adjudicado a MARIA GLORIA PRIETO RODRIGUEZ en extensión de 73.88 mts. Del punto 11 al 15; **POR EL ORIENTE:** Con el lote No. 6 adjudicado a GUSTAVO PRIETO RODRIGUEZ en extensión de 63.20 mts puntos 15 al 17; **POR EL SUR:** Con el lote No. 4, adjudicado a GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ en extensión de 62.53 mts. Del punto 17 al 16; **POR EL OCCIDENTE:** Con predios de HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ. puntos 10 al 11 a punto de partida en extensión de 82.01 mts y encierra; de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Para MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, un 35.7489878543 %

Para KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, un 12.145749 %

Para CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, un 12.145749 %

Para DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, un 12.145749 %

Para FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, un 12.145749 %

Y para GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA un 15.668017 %

SEGUNDA.- Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el dictamen pericial elaborado por el perito JULIO CESAR CEPEDA, que acompaña este libelo demandatorio, el tipo de división que se expone en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 406 del C.G. del P

TERCERA. – Admitida la demanda se ordene la inscripción del auto admisorio como lo establece el art. 409 del C.G. del P.

CUARTA.- Ordenar el registro de la partición material y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, y ordenar abrir las correspondientes matriculas inmobiliarias y cédulas catastrales.

QUINTA.- Una vez registrada la partición material se ordene la entrega material de la parte adjudicada, conforme a lo preceptuado en el num. 3 del art. 410 del C.G.P.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

 3142250131  3108765644  6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Las anteriores pretensiones con base en los siguientes:

HECHOS:

1. MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA, son propietarios en común y pro indiviso del inmueble predio rural denominado predio Villa del Carmen, ubicado en el departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, la Vereda El Cairo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-122959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula Catastral No. 000100040159000, con un área aproximada de 4.940 metros cuadrados. Linderos referidos en la pretensión 1.
2. El inmueble fue adquirido por los condueños GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA, mediante escritura pública No. 5443 del 9 de octubre de 2003, de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, por compra hecha al señor HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ.
3. GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA vendieron a mis clientes en términos de porcentajes, gran parte del predio denominado Villa del Carmen, a través de las siguientes escrituras:
 - a) MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ : Escritura No. 6887 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio
 - b) KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA : Escritura No. 6890 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio
 - c) CARMEN JANET MAHECHA ARIAS : Escritura No. 6889 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio.
 - d) DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ: Escritura No. 6891 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio
 - e) FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS: Escritura No. 6888 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo De Villavicencio
4. De acuerdo a los títulos de adquisición, los propietarios quedaron condueños en los siguientes porcentajes:

f) MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ	35.7489878543%
g) KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA	12.145749%
h) CARMEN JANET MAHECHA ARIAS :	12.145749%
i) DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ	12.145749%
j) FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS:	12.145749%

Como consecuencia de las ventas realizadas por los demandados GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA quedaron éstos condueños de un 15.668017 % del predio denominado Villa del Carmen.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

 3142250131  3108765644  6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

5. Por las desavenencias en cuanto a la propiedad y pago de los impuestos, mis poderdantes manifiestan la voluntad de dividir el predio, según su correspondiente parte, de acuerdo al porcentaje adquirido por cada uno de ellos.
6. Los comuneros hacen posesión de cada uno de los terrenos y han realizado construcciones en sus respectivos predios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1374, 2223, 2336, 2337 y concordantes del Código Civil; artículo 406 y ss del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. (arts. 27-7 y 25 C.G.P.) Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C. G. del P.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas a favor de mis poderdantes, las siguientes:

- a) Escritura pública No. 5443, del 9 de octubre de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.
- b) Escritura No. 6887 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio
- c) Escritura No. 6890 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio
- d) Escritura No. 6889 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.
- e) Escritura No. 6891 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio
- f) Escritura No. 6888 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.
- g) Certificado de Tradición y libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-122959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. (Art. 406 del C.G. del P)
- h) Fotocopia del recibo de pago último impuesto predial.
- i) Dictamen pericial sobre el avalúo y tipo de división procedente.

ANEXOS

- Poder Especial conferido.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

📞 3142250131 📞 3108765644 📠 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

- Las documentales citadas como pruebas en el acápite anterior.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones :

- a) MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ correo electrónico:
miragut_0409@hotmail.com
- b) KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA correo electrónico:
Katherine.gonzalez.b@gmail.com
- c) CARMEN JANET MAHECHA ARIAS Correo electrónico:
janethmaela@gmail.com
- d) DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ correo electrónico:
danielmahecha@hotmail.com
- e) FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS correo electrónico:
ferneyhernandomahecha@hotmail.com

Los cinco demandantes reciben notificaciones en el **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad.

PARTE DEMANDADA: Recibirán notificaciones:

- a) GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA en el LOTE 3 LOS JOBOS hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad. Dirección electrónica: gladysarias30@hotmail.com y tobiasmahechagarcia@hotmail.com

Para los efectos del inciso 2 del art.8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al juzgado, que los correos electrónicos antes relacionados, son los utilizados por los demandados. Dichos correos los obtuve de la información suministrada por los demandados. (adjunto evidencia: mensaje enviado por correo electrónico).

APODERADA PARTE DEMANDANTE: En la secretaria de su despacho o en la carrera 43 No. 26C-51 Barrio El Buque de esta ciudad. Correo electrónico: dianaluqueleiva@hotmail.com

Atentamente,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA
C.C. 40.381.292
T.P. 67.374 del C.S.J

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

📞 3142250131 📞 3108765644 📠 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Referencia: DEMANDA PROCESO DIVISORIO
Demandantes: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ Y
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS.
Demandados: GLADYS ARIAS DE MAHECHA Y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

En calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del asunto, me permito solicitar que junto con el auto admisorio de la demanda, se decrete la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

El registro de la demanda respecto del bien inmueble objeto de división material, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-122959.

Decretada la medida cautelar, solicito la expedición del oficio respectivo y en lo posible se de aplicación a lo reglamentado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA
C.C. 40.381.292
T.P. 67.374 del C.S.J

Villavicencio Noviembre de 2018

SEÑORES

MAHECHA ARIAS CARMEN JANET, MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO Y OTROS

Atendiendo su amable solicitud, me permito adjuntar el documento que tiene el informe de valuación del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 122959 ubicado en la vereda Cairo alto en el municipio de Villavicencio departamento del Meta.

Respecto del Artículo 226 del Capítulo VI correspondiente a la prueba pericial declaro lo siguiente:

1. Bajo la gravedad de juramento, declaro que el avalúo que aquí presento es independiente y corresponde a mi real saber y entender y a mi convicción profesional.
2. El informe es claro, preciso, exhaustivo y detallado y en él se explican los fundamentos técnicos como fue elaborado de acuerdo a los parámetros que establece la resolución 620 del 2008 del IGAC.
3. Los documentos necesarios para sustentar el informe se encuentran en el cuerpo de la demanda y sus anexos.
4. Mis datos de ubicación y profesionales son los siguientes:

Nombre:	JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
Identificación:	C.C No. 19.316.868 de Bogotá
Dirección:	Calle 16 No. 43d-23
Barrio:	Buque
Teléfono	celular: 3153262163
E-mail:	juliocepedam@hotmail.com
Profesión:	Avaluador
	Auxiliar de la Justicia desde hace 25 años

5. A continuación relaciono algunos de los avalúos en los que he actuado como auxiliar de la justicia.

JUZGADO	PROCESO	NÚMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO
Juzgado promiscuo Municipal de Puerto Gaitán Meta	servidumbre	2014-00058-00	METAPETROLEUM CORP	Roberto Enciso Quevedo y Edelmira Garay
Juez cuarto civil del circuito Villavicencio-Meta	proceso de pertenencia	500013103004-2011-00468-00	Blanca Yamile Cortes Gutiérrez y otros	José Nicolás Pabón Cuellar
Juzgado primero promiscuo de Puerto López Meta	Proceso Divisorio	2012- 00278	Ana lucia Vásquez Lombana	Liberto Guataquirá Nieto
Juzgado tercero civil del circuito de Villavicencio Meta	Proceso de pertenencia	500013103003-2011-00295-00	Alda lucia Guzmán de portillo y Jaime del Portillo Carrasco	Herederos determinados de Inés Hernández de Rincón, Cesáreo Rincón Hernández y otros.

Juzgado Quinto Civil del circuito Villavicencio- Meta	Proceso divisorio	2016-000246	Franklin Hernández Hernández	Luz Mila Hernández Hernández y otros
Juzgado primero Civil del Circuito de Villavicencio	Hipotecario	2006-00047- 00	Bancolombia	Leonel Antonio Aguilera

6. Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso ni por las partes, ni por sus apoderados.
7. Declaro que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el Art. 50 del código general del proceso, en lo pertinente.
8. También declaro que estoy dispuesto en el momento en que el Señor Juez requiera mi presencia en la audiencia pública para ampliar, aclarar o sustentar respecto al presente avalúo.
9. Como valuador manifiesto que no tengo ningún interés en el bien inmueble objeto del presente estudio.

Cordialmente.

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
C.C. No. 19.316.868 de Bogotá
Celular: 3153262163

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
RAA: AVAL-19316868

AVALUÓ
No. 1579

PREDIO LOS JOBOS LOTE 3
VILLAVICENCIO (META)

SOLICITANTES: SEÑORES MAHECHA ARIAS CARMEN JANET,
MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO Y OTROS

PROPIETARIOS: SEÑORES MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO,
ARIAS MAHECHA GLADYS Y OTROS

REALIZADO POR
JULIO CESAR CEPEDA MATEUS

Diciembre de 2018 - Meta

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

CONTENIDO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. CARACTERISTICAS FISICAS
3. INFORMACION DEL PREDIO
4. ASPECTO JURIDICO
5. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS
6. ASPECTO SOCIOECONOMICO
7. AVALUO

VILLAVICENCIO–META. DICIEMBRE DE 2018

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

FECHA DE VISITA: NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE INFORME: DICIEMBRE DE 2018

SOLICITANTE: SEÑORES MAHECHA ARIAS CARMEN
JANET, MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO Y OTROS

PROPIETARIOS: SEÑORES MAHECHA GARCIA TOBIAS
ALFONSO Y SEÑORA ARIAS MAHECHA GLADYS

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

TIPO DE INMUEBLE: LOTE

NOMBRE: LOS JOBOS

**DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL
INMUEBLE.**

El inmueble se ubica en la vereda CAIRO ALTO en el municipio de
VILLAVICENCIO. Se encuentra en una zona rodeada de fincas de
recreación.

2. CARACTERISTICAS FISICAS

2.1 UBICACIÓN

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

VEREDA: CAIRO ALTO



Imagen1. Ubicación del predio en Google Earth



Imagen2. Ubicación del predio en Google Earth

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

2.2 VÍAS DE ACCESO

Del predio: Vía que de Villavicencio conduce a Restrepo
Transporte: vehicular particular.
Estado de conservación: Bueno
Topografía: Plana

3. INFORMACION DEL PREDIO

3.1 Situación de orden público: Normal

3.2 Servicios Públicos: Tiene disponibilidad para energía eléctrica.

3.3 Área: 4940 m²

3.4 Área construida según paz y salvo de impuesto predial unificado:
201 m²

3.5 Forma geométrica: Irregular

3.6 Relieve y topografía: Plano

3.7 Vocación del suelo: Rural

3.8 Linderos:

Según la escritura 5443 del 9 de octubre de 2003 notaria primera del círculo de Villavicencio.

POR EL NORTE: con el lote No.2 adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de 62,53 metros del punto 11 al punto 15.

POR EL SUR: con el lote No.4 adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de 73,88 metros del punto 17 al punto 10.

POR EL ORIENTE: con el lote No.6 adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de 63,20 metros del punto 15 al punto 17.

POR EL OCCIDENTE: con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez en extensión de 82,01 metros del punto 10 al punto 11 a punto de partida y encierra.

4. ASPECTO JURIDICO

4.1 Matricula Inmobiliaria: 230-122959

4.2 Código catastral : 0001-0004-0290-0000

4.3 Documento suministrados y recolectados:

- Certificado de tradición y libertad
- escritura 5443 del 9 de octubre de 2003 notaria primera del circulo de Villavicencio.

5. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

5.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El predio se encuentra localizado en un sector que no presenta situaciones de riesgo por remoción en masa e inundación, como tampoco en suelo que haya sido conformado con rellenos sanitarios o cualquier factor que ponga en peligro su estabilidad.

5.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

En el sector no se evidencian elementos o problemas ambientales derivados de descarga de aguas residuales al caño maizaro colindante con el predio.

5.3 SEGURIDAD:

La zona en general no reviste situaciones de inseguridad para los inmuebles, los moradores, residentes y la población flotante.

5.4. PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

En la zona no se registran problemáticas de grupos, pandillas ni agentes extraños que puedan perturbar su tranquilidad y repercutir en el valor de mercado de los bienes inmuebles existentes.

6. ASPECTO ECONOMICO

6.1 MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):

La zona presenta oferta es alta de inmuebles similares.

La demanda es media por los siguientes aspectos:

- Por la localización del predio en la ciudad.
- Por el uso potencial del inmueble, de acuerdo con los usos permitidos por la normatividad vigente.
- Por la infraestructura vial y de servicios públicos de la zona

6.2 ASPECTOS VALORIZANTES:

Se destaca fundamentalmente la constante valorización de la finca raíz en la zona, el equipamiento comunal público, las buenas vías de acceso y cobertura de servicios públicos domiciliarios, así como facilidad de acceso a través del transporte público con circulación por los ejes viales principales de la zona.

6.3. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

No se observan aspectos desvalorizante que influyen considerablemente en el valor del bien.

7. AVALUO

7.1 Metodología

METODO DE COMPARACION DE MERCADO PARA CALCULO DEL VALOR DEL PREDIO			
Fecha	Nombre	Teléfono	Valor m ²
Septiembre del 2018	www.fincaraiz.com.co	3227334792	\$ 176.000
	Rosa Agudelo	3143346123	\$ 190.000
	Enrique Gómez	3166994878	\$ 200.000
Media	\$ 188.667		
Desviación Estándar	12.055		
Coeficiente de variación.	6,39%		
Valor por m ²	\$ 188.667		
Área del predio	4940 m ²		
valor del predio	\$ 932.013.333		

Nota: Por las características particulares del bien y para efectos de establecer su valor comercial, se empleó para hallar el valor comercial del terreno el método de comparación o de mercado de la resolución 620 del 2008 artículos 1 y 10 y 11 del IGAC teniendo en cuenta esto nos dio un promedio como valor optimo la suma de \$ 188.667 por metro cuadrado para un valor total del terreno de \$932.013.333

CERTIFICADO DE AVALÚO COMERCIAL

AVALUO PARA EL AÑO 2018 \$ 932.013.333 NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

Según el artículo Código General del Proceso Artículo 407. Procedencia

“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta.”

Este inmueble es susceptible de división ya que de acuerdo al artículo anteriormente mencionado no se afectan los derechos de los demás comuneros con el fraccionamiento.

En el presente avalúo no se ha intentado rendir una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter legal.

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
RAA: AVAL-19316868
CC 19.316.868 de Bogotá

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
RAA: AVAL-19316868

VISTA DEL PREDIO



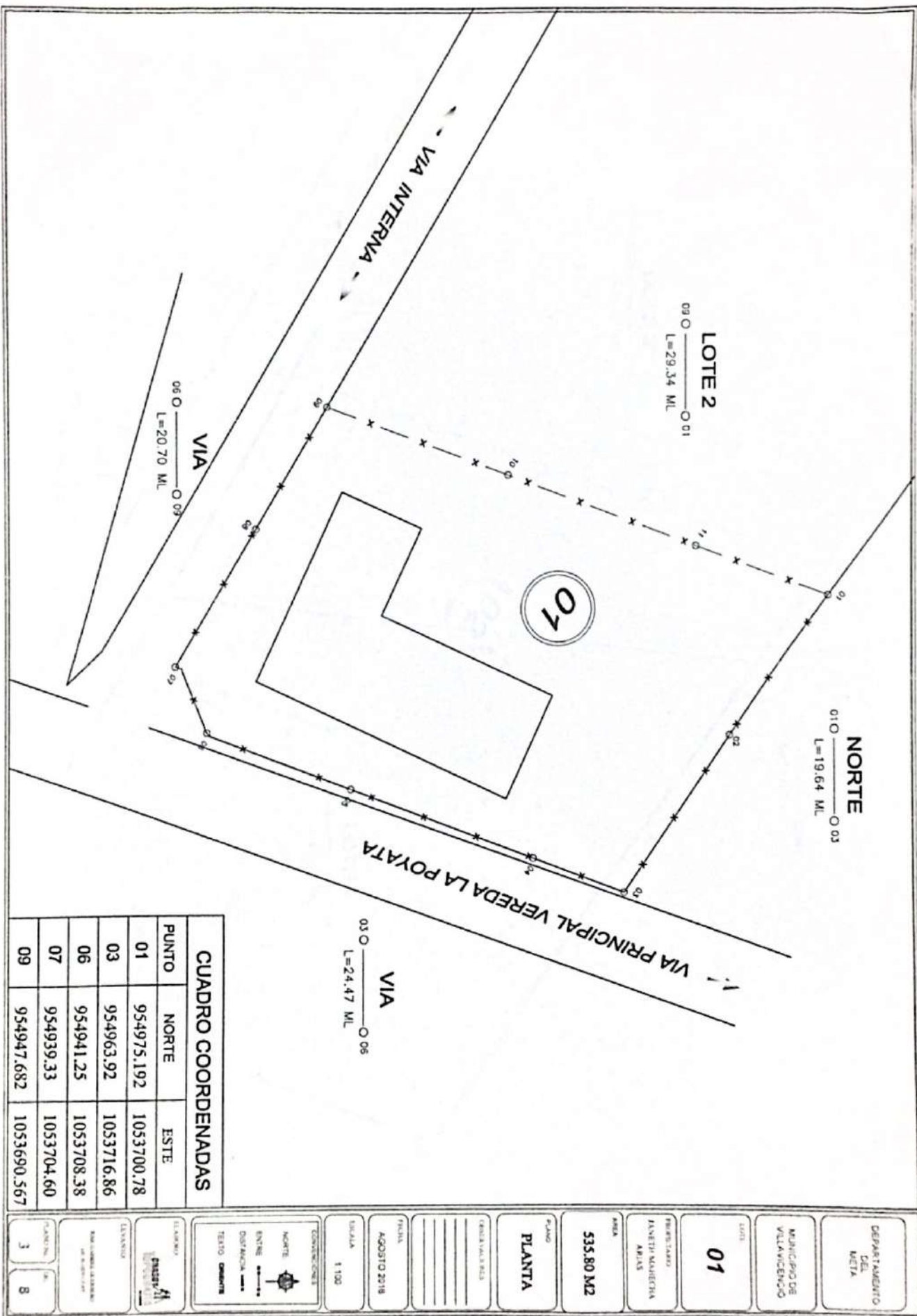
Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

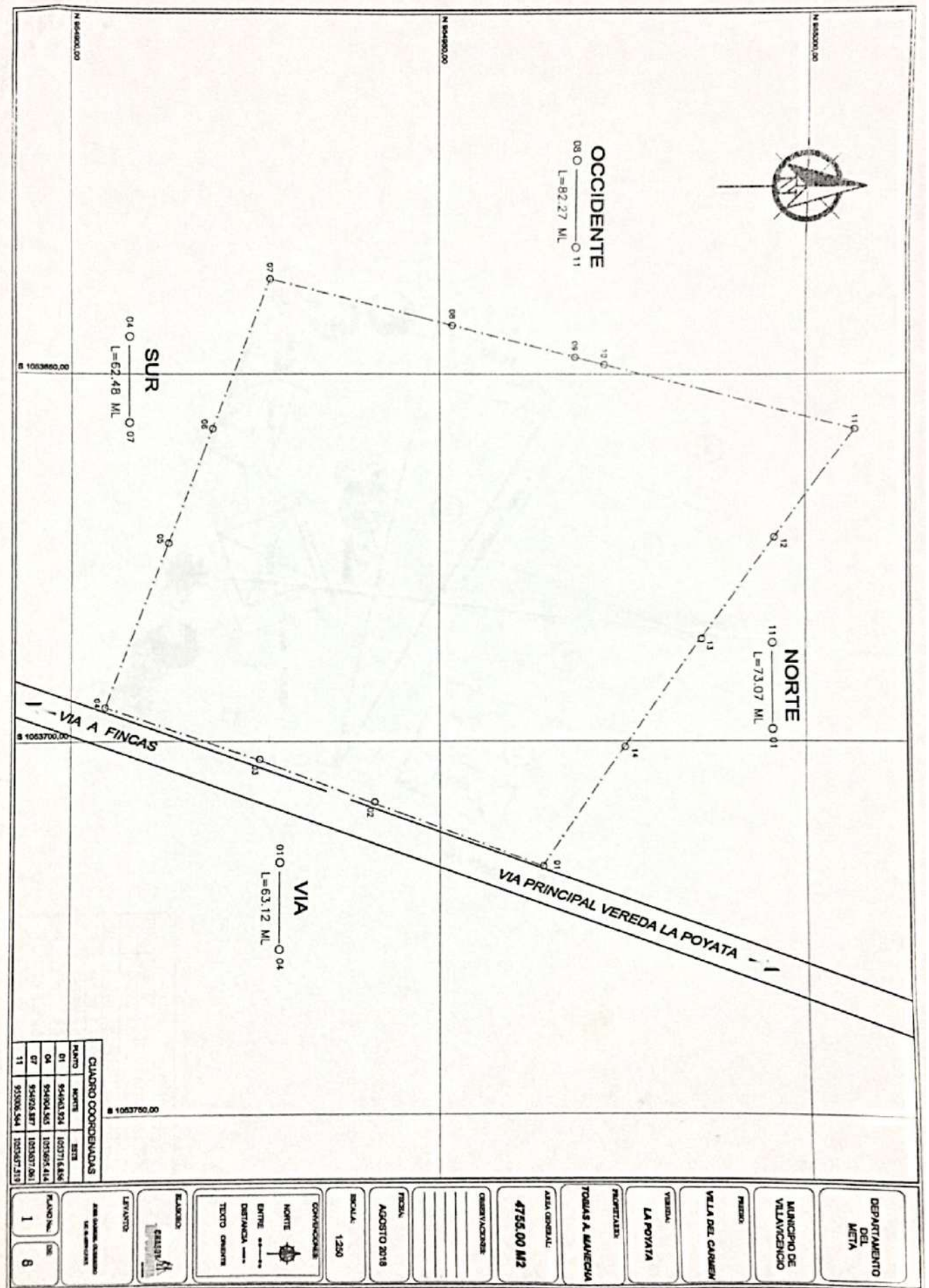
JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
R-N-A 3857

VISTA DEL PREDIO



Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio





6/10/2020

Correo: DIANA LUQUE LEIVA - Outlook

Correos Demandados Proceso Divisorio

Katherine González Barrera <katherine.gonzalez.b@gmail.com>

Mié 23/09/2020 6:55 PM

Para: DIANA LUQUE LEIVA <dianaluqueleiva@hotmail.com>

Muy buena tarde Doc. Diana

Para efectos de la demanda, amablemente le informo que los correos de los demandados son los siguientes:

- **Gladys Arias de Mahecha**

e-mail: gladysarias30@hotmail.com

- **Tobías Alfonso Mahecha García**

e-mail: tobiasmahechagarcia@hotmail.com

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Katherine González Barrera
C.C. 1.121.888.984 de Villavicencio
Móvil. 316 750 4430

NORTE
010 — O 03
L=18.20 ML

OCCIDENTE
080 — O 01
L=38.30 ML

LOTE 3
030 — O 05
L=32.51 ML

VIA
050 — O 08
L=16.45 ML

VIA INTERNA

CUADRO COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
01	955006.567	1053672.199
03	954995.813	1053672.199
05	954965.329	1053660.876
06	954970.700	1053651.851
07	954968.489	1053651.437
08	954969.494	1053647.889

DEPARTAMENTO DEL META		MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		LOTE 04		PROYECTO PLAN Y ELEVACION MAESTRO ALIAS		AREA 535.73 M ²		PLANO PLANTA		CROQUIS Y ACCIONES		FECHA AGOSTO 2018		ESCALA 1:100		COORDINADAS NORTE ENTRE DISTANCIA TITO CORTES		LEVANTO		PLANO No. 6 8	
-----------------------	--	----------------------------	--	---------	--	---	--	----------------------------	--	--------------	--	--------------------	--	-------------------	--	--------------	--	---	--	---------	--	---------------	--



RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Bogotá

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2020030100317
CIRCULO EMISOR: VILLAVICENCIO-230
Recibo No: 2020030100317
Fecha: 13/03/2020 10:21:46 a.m.
PIN: 200313181229718883
KIOSCO: 70110
VALOR: \$ 16.800,00

F. Aca

Comprado por: _____ Documento CC_NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 200313181229718883 MATRICULA: 230-122959 VILLAVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313181229718883

Nro Matrícula: 230-122959

Página 1

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 10:22:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: EL CAIRO

FECHA APERTURA: 10-10-2002 RADICACIÓN: 2002-17875 CON ESCRITURA DE: 09-10-2002

CODIGO CATASTRAL: 000100040290000 COD CATASTRAL ANT: 50001000100040290000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 921 de fecha 10-04-2002 en NOTARIA 3 de VILLAVICENCIO LOTE 3 LOS JOBOS con area de 4940 METROS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

230 0012 4431 30-11-42 SENTENCIA 30-10-42- JUZGADO DEL CICUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION DE: PRIETO TOMAS A. PRIETO, HELIODORO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 3 LOS JOBOS #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 12443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-10-2002 Radicación: 2002-17875

Doc: ESCRITURA 921 DEL 10-04-2002 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3.750.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 487538

DE: RODRIGUEZ DE PRIETO ROSALBINA

CC# 21209148

A: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 3293195 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2002 Radicación: 2002-17878

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 17-09-2002 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE ESCRITURA P. 921 DEL 10-04-02 NOT. 3 V/CIO (SENTIDO QUE EL AREA DEL PREDIO DE MAYOR

EXTENSION ERA 39519 METROS 2 ENTONCES EL AREA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS 8 LOTE SEGREGADOS ES 4940 METROS 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 3293195

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-22751

Doc: ESCRITURA 5443 DEL 09-10-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 3293195

A: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313181229718883

Nro Matrícula: 230-122959

Página 2

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 10:22:28 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 3269671 X

A: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-230-6-24570

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 4738 DEL 17-11-2012 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 30966134 X

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671 X

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

NIT# 8000378008

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2103

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 176 DEL 25-01-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 4738 DEL 17/11/2012 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8000378008

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 30966134

A: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671

A: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2104

VALOR ACTO: \$5.000.000

Doc: ESCRITURA 6889 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.145749%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 30966134

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 40380850 X

A: MAHECHA ARIAS CARMEN JANET

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2105

VALOR ACTO: \$5.000.000

Doc: ESCRITURA 6891 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.145749%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 30966134

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 1233693942 X

A: MAHECHA RODRIGUEZ DANIEL MAURICIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2780

VALOR ACTO: \$5.000.000

Doc: ESCRITURA 6888 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313181229718883

Nro Matrícula: 230-122959

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 10:22:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.145749 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 3269671

A: MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO

CC# 17337749 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2782

Doc: ESCRITURA 6890 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.145749 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 3269671

A: GONZALEZ BARRERA KATHERINE MARYURY

CC# 1121888984 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-230-6-6586

Doc: ESCRITURA 6887 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$13.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 35.7489878543%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 3269671

A: RAMIREZ GUTIERREZ MIREYA

CC# 21225974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NC. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-326

Fecha: 08-06-2005

SE AGREGA PROPIETARIO. ES VALIDO. ART 35 DTO 1250/70.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Con tu apoyo
Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Alcaldía de Villavicencio

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO
20010310183828

CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA
000100040290000	LOS JOBOS LO 3	230-122959
NOMBRE	CÉDULA/NIT	TASA INT. MORA
MAHECHA GARCIA TOBIAS-ALFONSO	000003269671	25,18
		CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	39.637.000	8,20 MIL	325.023	39.003	0	286.020
2020	RECARGO BOMBERIL	325.023	1,00 %	3.250	0	0	3.250
2019	PREDIAL UNIFICADO	38.483.000	8,20 MIL	315.561	140.544	77.432	252.449

Banco de Bogotá 636 Villavicencio
Srv 2121 80063403 Usu2560 T195
CÓDIGO: 8845 05/06/20 09:37 H.NO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO CEO 2070
Us:00000020010310183828
Valor Efectivo: 541.719.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor RD: 0.00
Valor Total: 541.719.00

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú
CAJAMERICA	banco popular	Banco Caja Social
COLPATRIA	congente	BBVA
		Bancolombia

PÁGUESE
HASTA

05/06/2020

FECHA

VALOR

541.719



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 5.443

DE FECHA OCT. 9/2003

OTORGADO POR HELIDORO PRIETO RODRIGUEZ

VENTA

A FAVOR DE GLADYS ARIAS DE MAHECHA y otro.

OCT. 14/2003

JORGE A. MELO LEON
NOTARIO

AA 1599661



ESCRITURA NUMERO 5.443.- CINCO MIL CUATRO-
CIENTOS CUARENTA Y TRES- - - - -

En la ciudad de Villavicencio, Capital del
Departamento del Meta, República de Colom-

bia a Ocho(9) de OCTUBRE del dos mil tres
(2003) ante mí, JORGE ARNALDO MELO LEON,

. Notario Primero de éste Círculo, - - - - -

Compareció al señor HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ, varón mayor de
edad, domiciliado en ésta ciudad donde le exhibieron la cédula
de ciudadanía número 3.293.195, / de estado civil casado sociedad

conyugal vigente, a quien identifiqué personalmente y manifesté, =

PRIMERO.= que por medio de éste público instrumento de venta =

cierta y definitiva en favor de los señores GLADYS ARIAS DE MAHE

CHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA, el lote de terreno distin-

guído con el número tres (3) de aproximadamente 4.940 metros =

cuadrados que en la actualidad tiene el nombre de los JOBOS, an

tes la mayor extensión se llamaba los CAMBULOS y que de la fe =

cha en adelante se distinguirá con el nombre de VILLA DEL CAR

MEN, ubicado en la vereda o paraje el CAIRO ALTO? JURISDICCION

del Municipio de Villavicencio Depto. del Meta, alindado: por

el norte con el lote No. DOS adjudicado a Maria Gloria Prieto Ro

dríguez en extensión de 73.88 metros del punto 11 al 15; por el

Oriente con el lote No. seis adjudicado a Gustavo Prieto Rodrí =

guez en extensión de 63.20 metros puntos 15 al 17; por el Sur =

con el lote No. cuatro adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez =

punto 17 al 10 A en extensión de 62.53 metros; por el Occidente

con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos 10 al 11 A pun

to de partida en extensión de 82.01 metros y encierra. Incluye =

todas las mejoras y anexidades presentes. = = = = =

PARAGRAFO.= No obstante la cabida y linderos antes relacionados,

ésta transferencia se hace como cuerpo cierto. = = = = =

SEGUNDO TRADICION.= Los 4.940 metros dados en venta por medio de

éste título, fueron adquiridos por el vendedor por adjudicación

que se le hizo en la sucesión de sus padres HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ y ROSALBINA RODRIGUEZ DE PRIETO, la cual se tramitó en la Notaría tercera de éste círculo y se protocolizó en la escritura No.921 del 10 de abril del 2.002, habiéndole correspondido a los 4.940 metros relacionados en la cláusula primera de éste acto en la Oficina de Registro de éste circuito la matrícula =
inmobiliaria No. 122.959. = = = = =
TERCERO.=La escritura No.921 del 10 de abril del 2.002 de la Notaría 3a. local por medio de la cual se protocolizó y puso fin a la sucesión mencionada, fué aclarada en cuanto al área correspondiente a cada hijuela 8 en total, 4.940 metros cuadrados conforme la escritura # 2.638 del 17 de septiembre del 2.002 de la misma Notaría 3a. de Villavicencio, continuando el lote llamado los JOBOS distinguido con el No.tres propiedad del aquí vendedor con la misma matrícula No.122.959. CUARTO PRECIO.Los contratantes de común acuerdo fijamos al lote de terreno ya relacionado, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 3.700.000 los cuales ya fueron cancelados en total por los compradores y el vendedor los recibió en dinero efectivo.= = = = =
QUINTO SANEAMIENTO.=El vendedor garantiza a los dos compradores que el inmueble transferido está a paz y salvo por todo concepto, no lo ha dado en venta a otra persona, se halla libre de todo gravamen como: censo, anticresis, hipotecas, embargos, patrimonio de familia, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura, etc. sin ninguna limitación a la propiedad y posesión materiales.
= = = = =
SEXTO ENTREGA.=Heliodoro Prieto Rodríguez declara que ya hizo entrega del terreno de 4.940 metros cuadrados a los compradores por su ubicación, linderos y extensión, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sale al saneamiento en los casos que establece la Ley.= Presentes =
Los compradores señores GLADYS ARIAS DE MALEDA Li= = = = =



AA 1599660

Viene de la hoja # AA 1599659. = = = =
tular de la cédula de ciudadanía número =
30.966.134 de San Juanito el Calvario Meta,
mujer mayor de edad y TOBIAS ALFONSO MAHE
CHA GARCIA identificado con la cédula de
ciudadanía número 3.269.671 expedida en =

Acacias, varón mayor de edad, ambos domiciliados en ésta ciu =
dad, casados entre sí sociedad conyugal vigente, de cuya identi =
ficación personal doy fé y dijeron:==1o.-Que acepta todas las =
cláusulas que contiene ésta escritura por encontrárselas de acuer =
do con la negociación celebrada con el vendedor.-2o.-Que ya re =
cibieron el terreno por su ubicación, linderos y extensión a =
satisfacción y 3o.Que por tratarse de un lote de terreno no le =
colocan patrimonio familiar, ni afectación a vivienda familiar
y será utilizado para la construcción de su vivienda campesina.

= = = = =
Los contratantes presentaron los comprobantes fiscales que a =
continuación se relacionan y hacen parte de éste acto. = =

""PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.21763. REVISADOS LOS REGISTROS SIS =
TEMATIZADOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SE ENCONTRA que el
señor Prieto Rodríguez Heliodoro C. de C. # 487.538 se encuen =
tra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por concepto del im =
puesto predial unificado, según los predios los CAMBULOS.Váli =
do para Notaria.AVALUO CATASTRAL \$ 29.129.000.Catastrado bajo =
bajo los Nos.0001.0004.0159.000, éste certificado tiene validez
30 de diciembre del 2.003. Se expide el presente en Villavicen =
cio a los 29 días del mes de septiembre del 2.003(fdo)Ilegi =
ble. = = = = =

NOTA: Con éste acto se protocolizan los PAZ Y SALVOS No.48174
expedido por el IVAM con fecha septiembre 30 2.003 y No.=0055348
expedido por INVAIMETA con fecha 03 09 29 los cuales se anexan
y hacen parte del mismo. = = = = =
Leído el presente instrumento por los contratantes y advertidos

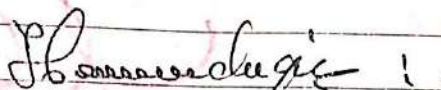
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de su registro dentro del término que señala la Ley, lo aprue-
ban y firman conmigo el suscrito Notario quien en ésta forma
lo autoriza. = = = = =

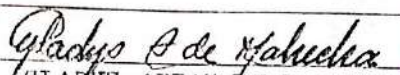
DERECHOS \$ 21.300 - - - - - RECAUDOS \$ 5.280 - - - - -

IVA \$ 5.734 - - - - - RETENCION \$ 37.000 - - - - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial No.
AA 1599659 y AA 1599660. NOTA: Entre líneas /de Villavicencio/
vale.-


HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ

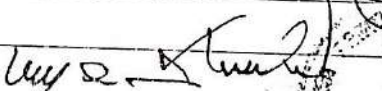



GLADYS ARIAS DE MAHECHA



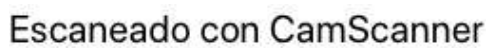

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

EL NOTARIO:


JORGE ARNALDO MELO LEON
NOTARIO PRIMERO.-

PRIMERA

Copia tomada de en original
número y rubrica 2 hojas de
con destino COMPRADOR
Escribano en OCT. 14/2003
Por el Notario



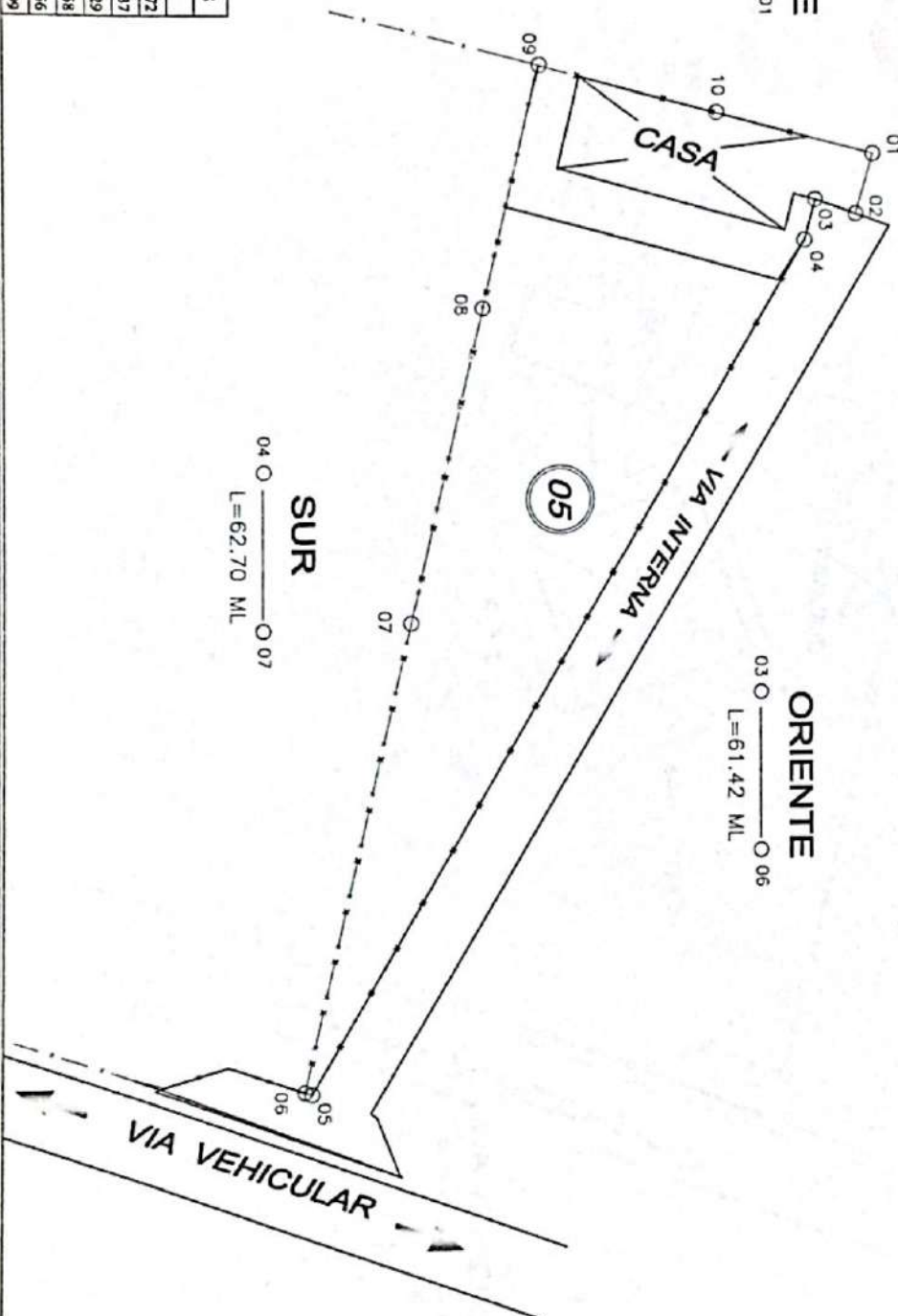
NOR ORIENTE
 01 O ——— O 03
 L=6.29 ML

OCCIDENTE
 09 O ——— O 01
 L=20.76 ML

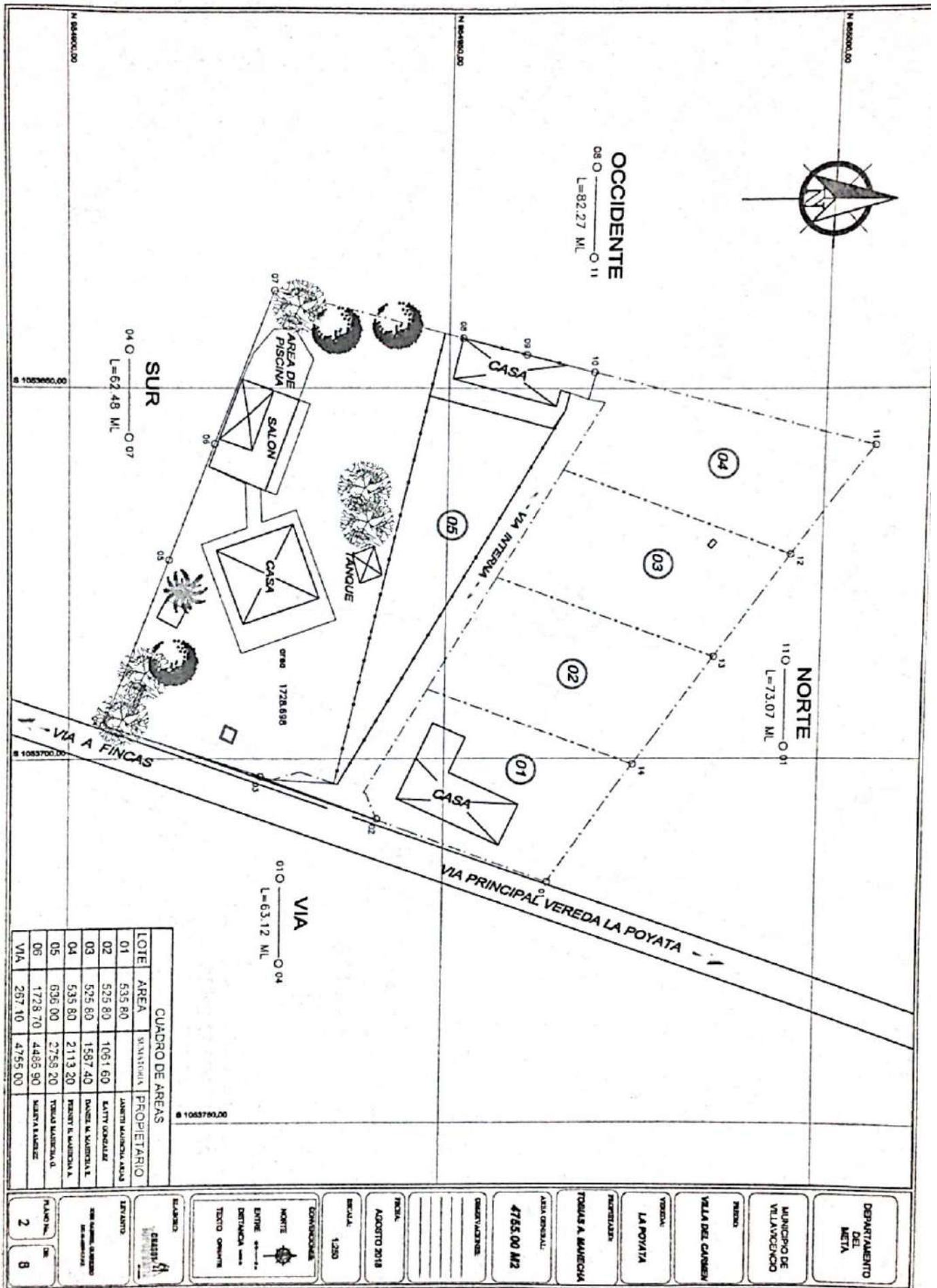
ORIENTE
 03 O ——— O 06
 L=61.42 ML

SUR
 04 O ——— O 07
 L=62.70 ML

CUADRO COORDENADAS	
PUNTO	ESTE
01	1053647.872
02	1053651.437
03	1053650.629
04	1053703.458
05	1053703.356
06	1053642.699



DEPARTAMENTO DEL META	PROPIETARIO TIELLA MARIUCHA GARCIA	AREA 636.00 M2	PLANO PLANTA	FECHA AGOSTO 2018	ESCALA 1:100	COMANDANTE NORTE	LEVANTO	PLANO No. 7	8
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	LOTE 05					ORIENTE	200		
						DISTANCIA			
						TEXTOS			



25155

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).
E. S. D.

Referencia: Poder Especial.

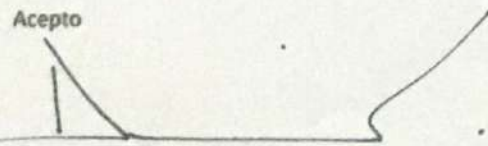
MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 21'225.974 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.


MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ
C.C. No. 21'225.974 de Villavicencio

Acepto


DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



25155

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021225974, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32ev5zj3mope
03/03/2020 - 11:11:14:525



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32ev5zj3mope



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).
E. S. D.

Referencia: Poder Especial.

KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.888.984 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado **LOS JOBOS**, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedulas de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacías-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.

Katherine Gonzalez B.
KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA,
C.C. No. 1.121.888.984 de Villavicencio

Acepto

[Firma]
DIANA JANETH LUQUE LEIVA,
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA 2

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Fue presentado personalmente por
GONZALEZ BARRERA KATHERINE MARYURY, identificado con C.C. 1121888984
ante el suscrito Notario. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Villavicencio, 2020-02-25 17:32:03

[Firma]
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 5p6vt

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO




DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).
E. S. D.

Referencia: Poder Especial.



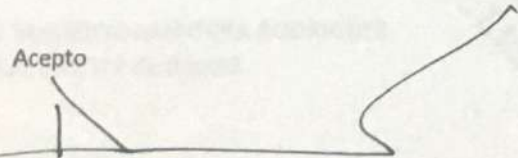
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 40'380.850 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.


CARMEN JANET MAHECHA ARIAS
C.C. No. 40'380.850 de Villavicencio

Acepto


DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Notaría 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Fue presentado personalmente por

MAHECHA ARIAS CARMEN JANET
Identificado con C.C. 40380850

ante el suscrito Notario. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2020-03-03 11:40:07

Carmen Janet Mahecha Arias
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 5qxri

DIANA JANETH CIFUENTES MACHADO
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
Fin: 19:28 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020



DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

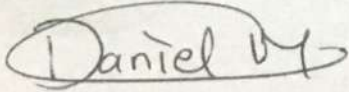
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).
E. S. D.

Referencia: Poder Especial.

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.233.693.942 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacías-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

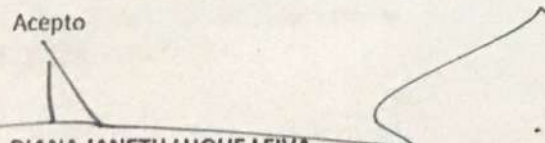
Del señor Juez.



DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ
C.C. 1.233.693.942 de Bogotá

FIRODA AUTENTICADA
NOTARIA-13

Acepto



DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1233693942 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Daniel H

----- Firma autógrafa -----



31p7bnmmotr
27/02/2020 - 11:35:38:455



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

Jaime

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
Notario trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 31p7bnmmotr



LA PRESENTE BIOMETRÍA
SE HIZO A SOLICITUD
DEL USUARIO
PARÁGRAFO 1. NCS. 6467/2015

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).

E.

S.

D.

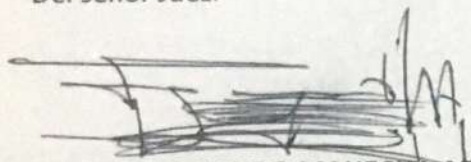
Referencia: Poder Especial.

FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 17'337.749 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedulas de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

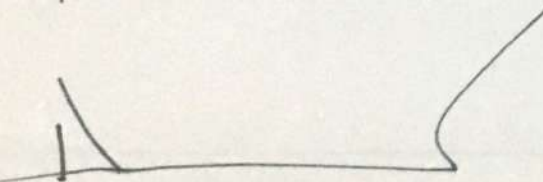
Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.



Del señor Juez.


FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS
C.C. No. 17'337.749 de Villavicencio

Acepto


DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



24412

Ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017337749, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3rhss1ewjlyl

27/02/2020 - 10:24:53:727



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3rhss1ewjlyl





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

NOTARÍA
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° **6.888**

FECHA: **29 -DICIEMBRE - 2017**

CONTRATO: **VENTA**

OTORGANTES: **FERNEY HERNANDO MAHECHA A.**

Cra. 30A N° 39-18 Centro -Villavicencio
Telf: (57)(8) 6833918
notaria2.villavicencio@supernotariado.gov.co



**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE
VILLAVICENCIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA Y OCHO (6888)**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0307	VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%	\$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
-------------------------------------	----------------

VENDEDORES:

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA ----- C.C. No. 3.269.671
de Acacias -----

GLADYS ARIAS DE MAHECHA ----- C.C. No. 30.966.134
de San Juanito -----

COMPRADORA:

FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS ----- C.C. No. 17.337.749
de Villavicencio -----

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de
Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos
mil diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo de
Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ.**



Aa045763685

TOUCA2H7P11A4306

21/12/2017

105859KAK8V8EAK3

104/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

21/12/2017

Abelardo Bernal Jimenez

NOTARIO SEGUNDO

DE VILLAVICENCIO

----- COMPARECEN -----

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Doctora Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.337.749 de Villavicencio, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **EL COMPRADOR**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **EL COMPRADOR** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----



República de Colombia

00006888

Página 3



Aa045763686



SAC603258975

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta, está dentro de un lote en mayor extensión, cuyos linderos fueron tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, manifestado **LOS VENDEDORES** haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: LOS VENDEDORES declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al



Aa045763686

Abelardo Prieto Rodríguez
NOTARIO DE VILLAVICENCIO

227ICAPLYS8R8Z

1058134KEK9KAY8ES

10/04/2017

21/12/2017



12.145749% objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan LOS VENDEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al **12.145749%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

Salvo la HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA de que trata la anotación número cuatro (4) del Certificado de Tradición y Libertad, la cual fue constituida por ARIAS DE MAHECHA GLADYS y MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escritura pública número otorgada el cuatro mil setecientos treinta y ocho (4738) del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil doce (2012) en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, la cual se encuentra pendiente cancelar. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de LOS VENDEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento. -----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. -----



OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, -costumbres, dependencias, anexidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran **LOS VENEDORES** que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a **EL COMPRADOR** y esta manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de **LOS VENEDORES** y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia, anotación, registro y de todos los actos contenido en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de **EL COMPRADOR**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas**.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia**.-----

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta **EL COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es **PROPIETARIA** de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta **EL COMPRADOR** que el predio objeto de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío, con éste no



Aa045763687

Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO
KLM9P9AWE9C3QST

KLM9P9AWE9C3QST

105828EaKK9KAY8

07/04/2017

21/12/2017



excede los límites máximos para la titulación de tierras (**UAF**). Inciso 9 artículo 72 ley 160 de 1994. -----

-----**LEY 258 DE 1996**-----

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (**Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones**), reformada por la Ley 854 de 2003.-----

VENEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Somos de estado civil es como citó al comienzo de esta escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.-----

COMPRADOR: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

-----**COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:** -----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 **\$36.274.000** catastrado bajo el



República de Colombia

00006888

Página 7



Aa045763688



SAC103258973

número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

----- **OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN** -----

1. Fotocopias documentos de identidad.-----

2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**. -----

3. Copia de la escritura pública, número **(5443)**, otorgada el **(9)** de Octubre de **(2003)** otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.-----

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983). -----

----- **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa045763688

SAC103258973

Abelardo Becerra
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO
SRU8V93CDFKH0Z3K

10583878EaMK9KA

04/04/2017

21/12/2017

MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-- AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS--

-----PERSONALES-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:	\$ 33.350
IVA:	\$ 35.559
SUPERINTENDENCIA:	\$ 8.300
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 8.300
RETENCION EN LA FUENTE:	\$ 50.000



República de Colombia

00006888

Página 9



Aa045763689



SAC303258972

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6888 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

Viene de la página ocho (8) -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa045763685 - Aa045763686 - Aa045763687 - Aa045763688 - Aa045763689 - Aa045763690

COMPARECIENTES:

VENEDORES


TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

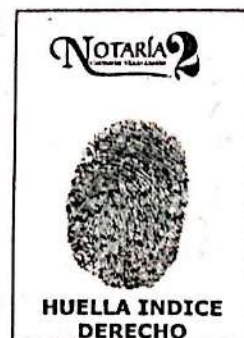
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



105844K3Y8CaKYK9

04/04/2017

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Gladys A de Mahecha
GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



COMPRADOR

Fernéy Hernando Mahecha Arias
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS

C.C. N° 17.337.749 de Villavicencio

Tel: 32085096441

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Vda Popeya

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017





República de Colombia

00006888

Página 11



Aa045763690



SAC503258971

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6888 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

- NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar



Aa045763690

Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

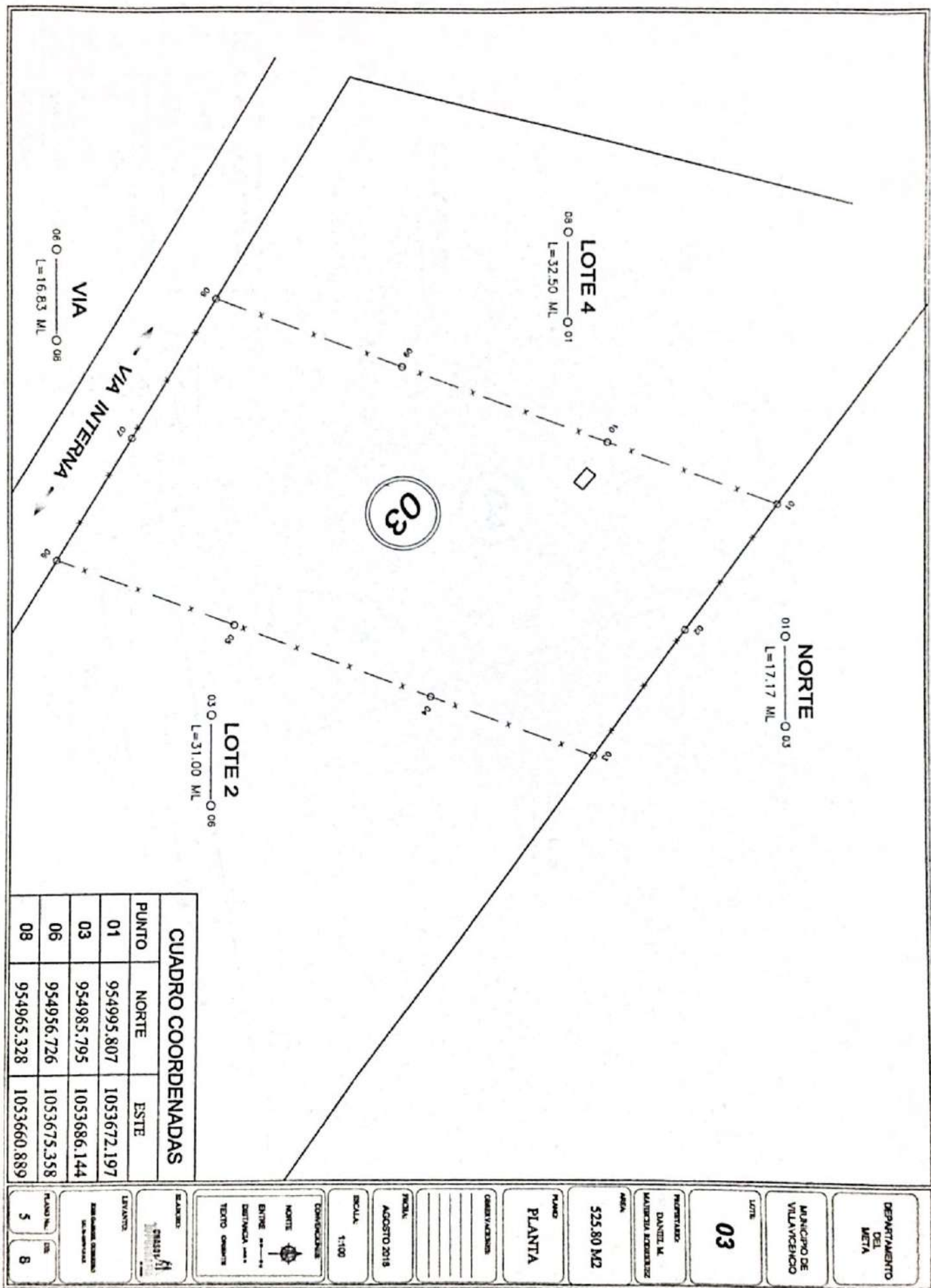
QUHVRBV1AMFFVAJQ 21/12/2017 SAC503258971

105859KAK8Y8IAK

04/04/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

00006890



**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE
VILLAVICENCIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA (6890)**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
--------	------------------------------	---------

0307	VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%	\$ 5.000.000
------	-------------------------------------	--------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
-------------------------------------	----------------

VENDEDORES:

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA ----- C.C. No. 3.269.671
de Acacias -----

GLADYS ARIAS DE MAHECHA ----- C.C. No. 30.966.134
de San Juanito -----

COMPRADORA:

KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA ---- C.C. No. 1.121.888.984
de Villavicencio -----

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de
Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos
mil diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo
Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ**.



**COPIA PARA EL
COMPRADOR**

**NOTARIA 2
DE VILLAVICENCIO**

03/04/2017



----- **COMPARECEN** -----

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Doctora Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.888.984 de Villavicencio, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominara **LA COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **LA COMPRADORA** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----



República de Colombia

00006890



Aa045763675



Aa045763675

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta, está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, manifestado **LOS VENDEDORES** haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA** -----



QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: LOS VENDEDORES declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan LOS VENDEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al **12.145749%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movillización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

Salvo la HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA de que trata la anotación número cuatro (4) del Certificado de Tradición y Libertad, la cual fue constituida por ARIAS DE MAHECHA GLADYS y MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escritura pública número otorgada el cuatro mil setecientos treinta y ocho (4738) del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil doce (2012) en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, la cual se encuentra pendiente cancelar. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de LOS VENDEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento.-----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción



República de Colombia

00006890



Aa045763676



SAC203258897

que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-----

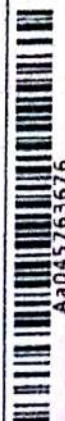
OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anéxidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran **LOS VENDEDORES** que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a **LA COMPRADORA** y esta manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de **LOS VENDEDORES** y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia, anotación, registro y de todos los actos contenido en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de **LA COMPRADORA**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas**.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia**.-----

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta **LA COMPRADORA** bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es **PROPIETARIA** de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta **LA COMPRADORA** que el predio objeto



Aa045763676

Abelardo Bernál Jiménez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

SAC203258897

21/12/2017

10581AKK9KAY898

04/2017



de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío, con éste no excede los límites máximos para la titulación de tierras (**UAF**).
Inciso 9 artículo 72 ley 160 d 1994. -----

-----**LEY 258 DE 1996**-----

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (**Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones**), reformada por la Ley 854 de 2003.-----

VENDEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Somos de estado civil es como citó al comienzo de esta escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.-----

COMPRADORA: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

-----**COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:**-----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS



República de Colombia

00006890



Aa045763677



SAC403258896

JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 \$36.274.000 catastrado bajo el número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

----- OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

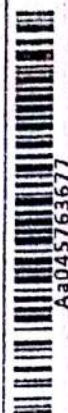
1. Fotocopias documentos de identidad.-----
2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**. -----
3. Copia de la escritura pública número **(5443)**, otorgada el **(9)** de Octubre de **(2003)** otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.-----

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha expedidos por la Unidad Clínica San Ignacio LTDA -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983). -----

----- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA



Aa045763677

Notario Segundo Villavicencio

1058289aKIK9AY8

04/2017

SAC403258896

WTUVIUSSUUGITUH7

21/12/2017



CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-- AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS--

-----PERSONALES-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:	\$ 33.350
IVA:	\$ 35.559
SUPERINTENDENCIA:	\$ 8.300
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 8.300
RETENCION EN LA FUENTE:	\$ 50.000



República de Colombia

00006890



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6890 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

Viene de la página ocho (8) -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa045763674 - Aa045763675 - Aa045763676 - Aa045763677 - Aa045763678 - Aa045763679

COMPARECIENTES:

VENEDORES

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

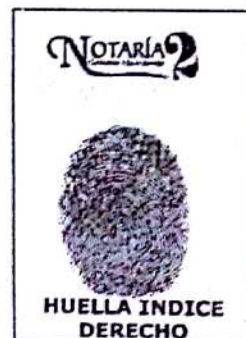
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO ☒

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Gladys A. de Mahecha
GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



COMPRADORA

Katherine Maryury Gonzalez Barrera
KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA

C.C. N° 1.121.888.984 de Villavicencio

Tel: 3167504430

DIRECCIÓN: CI 37 C # 200 D - 26

CIUDAD: Villavicencio

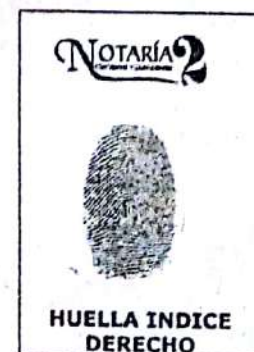
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017





República de Colombia

00006890

Página 11



Aa045763679



SAC903258894

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6890 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar



105844X2728aKYK9

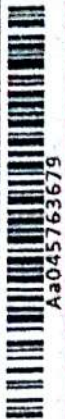
04/2017

21/12/2017

30CF1942XQSHX0XK

SAC903258894

Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO



Aa045763679



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

NOTARÍA
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NO. 6.891

FECHA: 29 -DICIEMBRE - 2017

CONTRATO: VENTA

OTORGANTES: DANIEL MAURICIO MAHECHA R.



República de Colombia

00006891

Página 1



Aa045763664



SAC603258843

**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE
VILLAVICENCIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y UNO (6891)**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000**

CÓDIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO CUANTÍA

0307 **VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%** \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDORES:

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA C.C. No. 3.269.671
de Acacias

GLADYS ARIAS DE MAHECHA C.C. No. 30.966.134
de San Juanito

COMPRADOR:

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ C.C. No. 1.233.693.942
de Bogotá D.C.

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de
Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos
mil diecisiete (2.017), ante la Notaría Segunda del Círculo de
Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA PARA EL
Abelardo Bernal Jimenez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

105844K8Y08aK8Y3

21/12/2017



COMPARECEN

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.693.942 de Bogotá D.C., de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **EL COMPRADOR**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **EL COMPRADOR** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta, está comprendido dentro de los siguientes



República de Colombia

00006891

Página 3



Aa045763665



SAC803258842

linderos tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos noventa metros cuadrados (4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, manifestado **LOS VENDEDORES** haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**.

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: LOS VENDEDORES declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan **LOS**



Aa045763665

Abelardo Prieto Rodríguez
NOTARIO SEGUNDO

CONSTHDBR16NCWLL SAC803258842

04/04/2017 105859KAK888aK9

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al **12.145749%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, hipotecas, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran **LOS VENEDORES**, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de **LOS VENEDORES**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento.-----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que **LOS VENEDORES** se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-----

OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran **LOS VENEDORES** que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a **EL COMPRADOR** y este manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de **LOS VENEDORES** y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia,



República de Colombia

00006891



Aa045763666



SAC003258841

anotación, registro y de todos los actos contenido en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de EL COMPRADOR. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas.**-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia.**-----

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta EL COMPRADOR bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es PROPIETARIA de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta EL COMPRADOR que el predio objeto de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío, con éste no excede los límites máximos para la titulación de tierras (**UAF**). Inciso 9 artículo 72 ley 160 de 1994. -----

-----**LEY 258 DE 1996**-----

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (**Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones**), reformada por la Ley 854 de 2003.-----

VENEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Somos de estado civil es como citaron al comienzo de esta



Aa045763666

SAC003258841

10581aKEK9KAY888

4/2017

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.-----

COMPRADOR: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura pública y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

----- **COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:** -----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 **\$36.274.000** catastrado bajo el número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

----- **OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN** -----

1. Fotocopias documentos de identidad.-----

2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**. -----



República de Colombia

00006891



Aa045763667



SAC203258840

3. Copia de la escritura pública número (5443), otorgada el (9) de Octubre de (2003) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.-----

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983). -----

----- **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-- **AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS--**

-----**PERSONALES**-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de



Aa045763667

Abelardo Ospina Jimenez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

SAC203258840



2H9LBA714PW83VKO

1058288AKIK9KAY8

10/4/2017

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:\$ 33.350

IVA:\$ 32.899

SUPERINTENDENCIA:\$ 8.300

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 8.300

RETENCION EN LA FUENTE:\$ 50.000

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa045763664 - Aa045763665 - Aa045763666 - Aa045763667 - Aa045763668

COMPARECIENTES:

VENEDORES



República de Colombia

00006891



Aa045763668

SAC403258839

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6891 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

Viene de la página ocho (8) -----

Tobias Alfonso Mahecha Garcia
TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



Glady A de Mahecha
GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

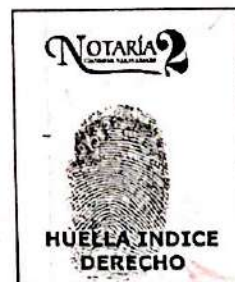
DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente



Aa045763668

Abelardo Benito Jimenez
ABELARDO BENITO JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

SAC403258839

CR96QA86VDCI70X4

105838788aKMK9KA

04/04/2017

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017

COMPRADOR

Daniel M

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ

C.C. N° 1.233.693.942 de Bogotá D.C.

Tel: 3186752102

DIRECCIÓN: Km 5 Vía Restrepo Vda Popeya

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Estudiante

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 7/10/2020 4:27:43 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001400300520200052700**

CLASE PROCESO: DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIAS

NÚMERO DESPACHO: 005 **SECUENCIA:** 2312400 **FECHA REPARTO:** 7/10/2020 4:27:43 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 7/10/2020 4:14:03 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 005 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	21225974	MIREYA	RAMIREZ GUTIERREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1121888984	KATHERINE MARYURY	GONZALEZ BARRERA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	40380850	CARMEN JANETH	MAHECHA ARIAS	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1233693942	DANIEL MAURICIO	MAHECHA RODRIGUEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	17337749	FERNEY HERNANDO	MAHECHA ARIAS	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	40381292	DIANA JANETH	LUQUE LEIVA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	30966134	GLADYS	ARIAS DE MAHECHA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	3269671	TOBIAS ALONSO	MAHECHA GARCIA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_7-10-2020 4.21.19 p.m..pdf	BEA9EC3DD5F79D3644B416C7BB345CD7775EA802
2	PRUEBAS_7-10-2020 4.21.33 p.m..pdf	88CD6CF021BCD3DAE710703A700E2D04001C5E05
3	PRUEBAS_7-10-2020 4.21.45 p.m..pdf	297839D789EC9AF03796447DD1063B0C927455AE
4	PRUEBAS_7-10-2020 4.22.04 p.m..pdf	D43B0ACB0590F89AF9E6A474A0CCDDA459D28ECC
5	PRUEBAS_7-10-2020 4.22.28 p.m..pdf	F84753F35D5B904AA269054226CC4DBB19C1E6C4
6	PRUEBAS_7-10-2020 4.22.50 p.m..pdf	6BDA10817CA5E5D2C8007ED3447D9DF9922FC0D4
7	PRUEBAS_7-10-2020 4.23.02 p.m..pdf	FE3E7CA1DFD8BC468A56F0C3CF7539A39FDAB910
8	PRUEBAS_7-10-2020 4.23.12 p.m..pdf	0E25482A3AB487798470E125FF0A8ABB2CE66032



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 2

Fecha: 7/10/2020 4:27:43 p.m.

9	PRUEBAS_7-10-2020 4.23.23 p.m..pdf	A3A4D8FC7008F0EF007C5D44709C1108C1681BA6
10	PRUEBAS_7-10-2020 4.23.35 p.m..pdf	AA4F23D05A971E098F5377A1724DDC9F1C8182B1
11	PRUEBAS_7-10-2020 4.23.51 p.m..pdf	2C922F319D538E66EFA4670347B05FC37016F256
12	PRUEBAS_7-10-2020 4.24.06 p.m..pdf	061E19CBA56DE9ED795DAA3A16F740E4E2A33E48
13	PRUEBAS_7-10-2020 4.24.22 p.m..pdf	C570CDED161FC24E402A2D6758DBED28161A6A5D
14	PRUEBAS_7-10-2020 4.24.49 p.m..pdf	F506DBECF5AA37CB485A1E8E1BA5A81B59ADC565
15	PRUEBAS_7-10-2020 4.25.16 p.m..pdf	A0B417834ED7ADA66D3B0443F2D0DADAF4FBACBF
16	PRUEBAS_7-10-2020 4.25.50 p.m..pdf	FD352EE4BF6A08541C38D740A759342992D42F36
17	PRUEBAS_7-10-2020 4.26.08 p.m..pdf	8E1DB07B22E0CC5DE6BEC6874EE66A63F6E28147
18	PRUEBAS_7-10-2020 4.26.34 p.m..pdf	AC85E86EAE092DE8F866776943CC689975C151F4
19	PRUEBAS_7-10-2020 4.27.03 p.m..pdf	1BEDB077DEC30E07A9F9FBE0A6B4C3BE69EB85C4
20	PRUEBAS_7-10-2020 4.27.23 p.m..pdf	2DEAAD32A55A17AD4FBF41B7914C1D1807C0FEC6

e85888fe-2181-47a5-b6dc-4cae06e43479

HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO

SERVIDOR JUDICIAL

DIVISORIO. 500014003005 2020 00527 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, veintinueve (29) de octubre de 2020.

Se ADMITE la anterior demanda DIVISORIA incoada por MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ y FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, contra GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Artículo 409 del C.G.P.).

Désele el trámite del Proceso DIVISORIO, LIBRO III TITULO III CAPITULO III, del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

De conformidad al artículo 592 del Código General del Proceso, decretese la inscripción de la presente demanda divisoria en folio de matrícula No. 230- 122959- Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que registren dicha medida y expida el certificado correspondiente.

En lo pertinente désele cumplimiento al Decreto Legislativo No. 806 del 04-06-2020.-

Reconózcase a la doctora DIANA JANETH LUQUE LEIVA, portadora de la T.P. No. 67374 del C.S.J., y cedula No. 40381292, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b14bf628a7a2c728ba61849519d6537f35f91abc0bd7c41a5a84a3a2a86fac

Documento generado en 29/10/2020 11:33:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORIAL DIVISORIO 2020-527

Ramon Jimenez Restrepo <ramonjimenez63@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos

CERTIFICACION NOTIFICACION ELECTRONICA GLADYS ARIAS DE MAHECHA.pdf; CERTIFICACION NOTIFICACION ELECTRONICA TOBIAS MAHECHA.pdf; SUSTITUCION PODER DE DIANA A RAMON.PDF; MEMORIAL NOTIFICACIONES ELECTRONICAS PDF.pdf; COTEJADOS NOTIFICACION ELECTRONICA.rar;

CORDIAL SALUDO.

PROCESO DIVISORIO DE MIREYA RAMIREZ Y OTROS CONTRA GLADYS ARIAS Y OTROS. RADICADO 2020-527-00.

CONFORME A LOS DOCUMENTOS PRECEDENTES, ADJUNTO:

1.- SUSTITUCION PODER DE LA DRA. DIANA LUQUE AL SUSCRITO.

2.- MEMORIAL, DOCUMENTOS COTEJADOS ENVIADOS A LOS DEMANDADOS JUNTO CON LA NOTIFICACION ELECTRONICA REALIZADA A LOS MISMOS.

DE IGUAL MANERA, ADJUNTO CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA EMPRESA ENCARGADA DEL ENVIO DE TALES NOFICACIONES A LOS DEMANDADOS.

LO ANTERIOR, PARA QUE OBRE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y SE TENGA A LOS DEMANDADOS POR NOTIFICADOS.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO
ABOGADO

RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO
ABOGADO

3108765644 3142250131 6601104
✉ ramonjimenez63@hotmail.com

Señor(a)

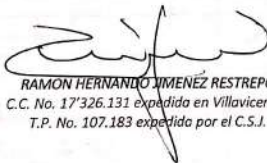
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Referencia: PROCESO DIVISORIO NO. 2020-527
Demandante: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS
Demandados: GLADYS ARIAS DE MAHECHA Y OTRO

En mi calidad de apoderado demandante, adjunto sendas certificaciones expedidas con ocasión de la notificación a los demandados, junto con los anexos cotejados enviados en el mensaje electrónico, a cada uno de los demandados.

Con lo anterior, solicito al juzgado, se sirva dar trámite a los mismos y disponer lo pertinente a fin de continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,



RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO
C.C. No. 17'326.131 expedida en Villavicencio
T.P. No. 107.183 expedida por el C.S.J.

RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO
ABOGADO

3108765644 6601104
ramonjimenez63@hotmail.com

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

SUSTITUCION DE PODER

Referencia: PROCESO DIVISORIO
Demandantes: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ Y FERNEY
HERNANDO MAHECHA ARIAS.
Demandados: GLADYS ARIAS DE MAHECHA Y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA
Radicación: 500014003005 2020-00527 00

DIANA JANETH LUQUE LEIVA, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 40'381.292, portadora de la T.P. No. 67.374 del C.S.J., actuando como apoderada de los demandados MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ Y FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS; por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mí otorgado, al doctor RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía cédula de ciudadanía número 17'326.131, portador de la T.P. No. 107.183 del C.S.J.

Esta sustitución, otorga a la doctor Jiménez, las mismas facultades conferidas por parte los demandantes a la doctora Luque. Esto es, la facultad de recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, y demás facultades necesarias para su cabal desempeño, en los términos del art. 177 del C.G.P y demás normas concordantes.

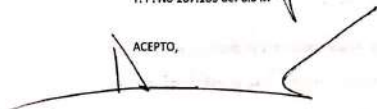
La dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente al Dr. Jiménez es: ramonjimenez63@hotmail.com

Del señor Juez;



RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO
C. C No 17'326.131 expedida en Villavicencio
T. P. No 107.183 del C.S.J.

ACEPTO,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA
C.C. No. 40'381.292 expedida en Villavicencio
T.P. No. 67.374 expedida por el C.S.J.



CERTIFICA QUE:

El **12-02-2021 10:10:03**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0140230** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación Personal

Artículo: Artículo 8 Del Decreto 806 De 2020

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Juzgado: VILLAVICENCIO

Demandante: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS

Demandado: GLADYS ARIAS DE MAHECHA

Notificado: GLADYS ARIAS DE MAHECHA

Naturaleza del Proceso: DIVISORIO

Radicado: 2020-00527

Anexo: Copia Informal Demanda, sus anexos Y Auto Admisorio

Dirección electrónica del Notificado: gladysarias30@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada: dianaluqueleiva@hotmail.com

Estampa de tiempo de transmisión: 2021-02-12 10:10:03

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

Se firma el presente certificado el día 12 DE FEBRERO DE 2021

Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S



CERTIFICA QUE:

El **15-02-2021 08:00:02**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0140254** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación Personal

Artículo: Artículo 8 Del Decreto 806 De 2020

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad Juzgado: VILLAVICENCIO

Demandante: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS

Demandado: TOBIAS MAHECHA GARCIA

Notificado: TOBIAS MAHECHA GARCIA

Naturaleza del Proceso: DIVISORIO

Radicado: 2020-00527

Anexo: Copia Informal Demanda, sus anexos Y Auto Admisorio

Dirección electrónica del Notificado: tobiasmahechagarcia@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada: dianaluqueleiva@hotmail.com

Estampa de tiempo de transmisión: 2021-02-15 08:00:02

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

Se firma el presente certificado el día 15 DE FEBRERO DE 2021

Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

DIVISORIO. 500014005005-2020-00527-00



COTEJADO

Lic.min.com.0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, veintinueve (29) de octubre
de 2020.

Se ADMITE la anterior demanda DIVISORIA
incoada por MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE
MARYURY GONZALEZ BARRERA, CARMEN JANET MAHECHA
ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ y FERNEY
HERNANDO MAHECHA ARIAS, contra GLADYS ARIAS DE
MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a
la parte demandada por el término de diez (10) días. (Artículo 409 del
C.G.P.).

Désele el trámite del Proceso DIVISORIO,
LIBRO III TITULO III CAPITULO III, del CODIGO GENERAL
DEL PROCESO.

De conformidad al artículo 592 del Código
General del Proceso, decretese la inscripción de la presente demanda
divisoria en folio de matrícula No. 230- 122959- Oficiese a la oficina
de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que registren dicha
medida y expida el certificado correspondiente.

En lo pertinente désele cumplimiento al
Decreto Legislativo No. 806 del 04-06-2020.-

Reconózcase a la doctora DIANA JANETH
LUQUE LEIVA, portadora de la T.P. No. 67374 del C.S.J., y cedula
No. 40381292, como apoderada judicial de la parte actora, en los
términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b14bf628a7a2c728ba61849519d6537f35f91abc0bd7c41a5a84a3a2a86fac

Documento generado en 29/10/2020 11:33:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La Paz, 12 de febrero de 2021

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Bogotá

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2020030100317
CIRCULO EMISOR:	VILLAVICENCIO-230
Recibo No:	2020030100317
Fecha:	13/03/2020 10:21:46 a.m.
PIN:	200313181229718883
KIOSCO:	70110
VALOR:	\$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 200313181229718883 MATRICULA: 230-122959 VILLAVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION E0140230

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313181229718899

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 10:22:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: EL CAIRO

FECHA APERTURA: 10-10-2002 RADICACION: 2002-17875 CON ESCRITURA DE: 09-10-2002

CODIGO CATASTRAL: 000100040290000 COD CATASTRAL ANT: 50001000100040290000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 921 de fecha 10-04-2002 en NOTARIA 3 de VILLAVICENCIO LOTE 3 LOS JOBOS con area de 4940 METROS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

230 0012 4431 30-11-42 SENTENCIA 30-10-42- JUZGADO DEL CICUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION DE: PRIETO TOMAS A. PRIETO, HELIODORO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 3 LOS JOBOS #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 12443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-10-2002 Radicación: 2002-17875

Doc: ESCRITURA 921 DEL 10-04-2002 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3.750.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 487538

DE: RODRIGUEZ DE PRIETO ROSALBINA

CC# 21209148

A: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 3293195 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2002 Radicación: 2002-17878

Doc: ESCRITURA 2638 DEL 17-09-2002 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE ESCRITURA P. 921 DEL 10-04-02 NOT. 3 V/CIO (SENTIDO QUE EL AREA DEL PREDIO DE MAYOR

EXTENSION ERA 39519 METROS 2 ENTONCES EL AREA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS 8 LOTE SEGREGADOS ES 4940 METROS 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO**

CC# 3293195

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-22751

Doc: ESCRITURA 5443 DEL 09-10-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 3293195

A: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134 X



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico viola los
requisitos de la Ley 1564 de 2012**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**
CERTIFICADO DE TRADICION**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 230-122959

Certificado generado con el Pin No: 200313181229718883

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 10:22:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 3269671 X

A: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-230-6-24570

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 4738 DEL 17-11-2012 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 30966134 X

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671 X

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

NIT# 8000378008

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2103

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 176 DEL 25-01-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 4738 DEL 17/11/2012 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8000378008

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

CC# 30966134

A: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671

A: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2104

VALOR ACTO: \$5.000.000

Doc: ESCRITURA 6889 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.145749%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 30966134

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 40380850 X

A: MAHECHA ARIAS CARMEN JANET**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2105

VALOR ACTO: \$5.000.000

Doc: ESCRITURA 6891 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.145749%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 30966134

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 3269671

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 1233693942 X

A: MAHECHA RODRIGUEZ DANIEL MAURICIO**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 16-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2780

VALOR ACTO: \$5.000.000

Doc: ESCRITURA 6888 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

SNRSistema Nacional de Registro
de Instrumentos Públicos
C. 23-09-2008

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 230-122959

Certificado generado con el Pin No: 200313181229718883

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 10:22:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12 145749 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 3269671

A: MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO

CC# 17337749 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2782

Doc: ESCRITURA 6890 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.145749 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 3269671

A: GONZALEZ BARRERA KATHERINE MARYURY

CC# 1121888984 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-230-6-6585

Doc: ESCRITURA 6887 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$13.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 35.7489878543%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MAHECHA GLADYS

CC# 30966134

DE: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO

CC# 3269671

A: RAMIREZ GUTIERREZ MIREYA

CC# 21225974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NC. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-326

Fecha: 08-06-2005

SE AGREGA PROPIETARIO. ES VALIDO. ART 35 DTO 1250/70.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 316601104
dianaluqueleiva@hotmail.com



COTEJADO

U. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

Referencia: DEMANDA PROCESO DIVISORIO

Demandantes: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ Y
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS.

Demandados: GLADYS ARIAS DE MAHECHA Y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

SUJETOS PROCESALES:

PARTE DEMANDANTE:

1. MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ C.C. No. 21'225.974. correo electrónico: miragut_0409@hotmail.com
2. KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA C.C. No. 1'121.888.984 correo electrónico: Katherine.gonzalez.b@gmail.com
3. CARMEN JANET MAHECHA ARIAS C.C. No. 40'380.850 janethmaela@gmail.com
4. DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ C.C. No. 1'233.693.942 correo electrónico: danielmahecha@hotmail.com
5. FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS C.C. No. 17'337.749, correo electrónico: ferneyhernandomahecha@hotmail.com
6. mayores de edad, identificados con las cédulas mencionadas.

Los cinco demandantes con domicilio y residencia en el **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad.

PARTE DEMANDADA:

1. **GLADYS ARIAS DE MAHECHA**, identificada con las C.C. N° 30'966.134 y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA** identificado con la C.C. No. 3'269.671, con domicilio y residencia en el **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad. Dirección electrónica: gladysarias30@hotmail.com
tobiasmahechagarcia@hotmail.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE:

DIANA JANETH LUQUE LEIVA, identificada con la cédula de 40.381.292, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 67.374 del Consejo Superior de la Judicatura. Dirección de oficina: Carrera 43 No. 26C-51 Barrio El Buque de Villavicencio. Correo electrónico: dianaluqueleiva@hotmail.com.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Conforme a los Poderes adjuntos, obrando en representación de la parte demandante, formulo DEMANDA DE PROCESO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL DE BIEN COMUN del predio rural denominado “LOTE 3 LOS JOBOS”, por lo cual solicito se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Que se decrete la división material del predio denominado **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, Ubicado en la vereda El Cairo Alto, jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta de aproximadamente 4.940 mts cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, identificado con la cédula catastral **No. 000100040290000**, y se encuentra dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** Con el lote No. 2, adjudicado a MARIA GLORIA PRIETO RODRIGUEZ en extensión de 73.88 mts. Del punto 11 al 15; **POR EL ORIENTE:** Con el lote No. 6 adjudicado a GUSTAVO PRIETO RODRIGUEZ en extensión de 63.20 mts puntos 15 al 17; **POR EL SUR:** Con el lote No. 4, adjudicado a GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ en extensión de 62.53 mts. Del punto 17 al 16; **POR EL OCCIDENTE:** Con predios de HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ. puntos 10 al 11 a punto de partida en extensión de 82.01 mts y encierra; de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Para MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, un 35.7489878543 %

Para KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, un 12.145749 %

Para CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, un 12.145749 %

Para DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, un 12.145749 %

Para FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, un 12.145749 %

Y para GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA un 15.668017 %

SEGUNDA.- Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el dictamen pericial elaborado por el perito JULIO CESAR CEPEDA, que acompaña este libelo demandatorio, el tipo de división que se expone en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 406 del C.G. del P

TERCERA. – Admitida la demanda se ordene la inscripción del auto admisorio como lo establece el art. 409 del C.G. del P.

CUARTA.- Ordenar el registro de la partición material y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, y ordenar abrir las correspondientes matriculas inmobiliarias y cédulas catastrales.

QUINTA.- Una vez registrada la partición material se ordene la entrega material de la parte adjudicada, conforme a lo preceptuado en el num. 3 del art. 410 del C.G.P.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Las anteriores pretensiones con base en los siguientes:

HECHOS:

1. MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA, son propietarios en común y pro indiviso del inmueble predio rural denominado predio Villa del Carmen, ubicado en el departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, la Vereda El Cairo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-122959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula Catastral No. 000100040159000, con un área aproximada de 4.940 metros cuadrados. Linderos referidos en la pretensión 1.
2. El inmueble fue adquirido por los condueños GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA, mediante escritura pública No. 5443 del 9 de octubre de 2003, de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, por compra hecha al señor HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ.
3. GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA vendieron a mis clientes en términos de porcentajes, gran parte del predio denominado Villa del Carmen, a través de las siguientes escrituras:
 - a) MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ : Escritura No. 6887 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio
 - b) KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA : Escritura No. 6890 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio
 - c) CARMEN JANET MAHECHA ARIAS : Escritura No. 6889 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio.
 - d) DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ: Escritura No. 6891 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio
 - e) FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS: Escritura No. 6888 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Circulo De Villavicencio
4. De acuerdo a los títulos de adquisición, los propietarios quedaron condueños en los siguientes porcentajes:

f) MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ	35.7489878543%
g) KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA	12.145749%
h) CARMEN JANET MAHECHA ARIAS :	12.145749%
i) DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ	12.145749%
j) FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS:	12.145749%

Como consecuencia de las ventas realizadas por los demandados GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA quedaron éstos condueños de un 15.668017 % del predio denominado Villa del Carmen.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

5. Por las desavenencias en cuanto a la propiedad y pago de los impuestos, mis poderdantes manifiestan la voluntad de dividir el predio, según su correspondiente parte, de acuerdo al porcentaje adquirido por cada uno de ellos.
6. Los comuneros hacen posesión de cada uno de los terrenos y han realizado construcciones en sus respectivos predios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1374, 2223, 2336, 2337 y concordantes del Código Civil; artículo 406 y ss del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. (arts. 27-7 y 25 C.G.P.) Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C. G. del P.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas a favor de mis poderdantes, las siguientes:

- a) Escritura pública No. 5443, del 9 de octubre de 2003 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.
- b) Escritura No. 6887 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio
- c) Escritura No. 6890 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio
- d) Escritura No. 6889 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.
- e) Escritura No. 6891 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio
- f) Escritura No. 6888 del 29 de diciembre de 2017, de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.
- g) Certificado de Tradición y libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-122959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. (Art. 406 del C.G. del P)
- h) Fotocopia del recibo de pago último impuesto predial.
- i) Dictamen pericial sobre el avalúo y tipo de división procedente.

ANEXOS

- Poder Especial conferido.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

COTEJADO
U. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

- Las documentales citadas como pruebas en el acápite anterior.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones :

- a) MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ correo electrónico:
miragut_0409@hotmail.com
- b) KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA correo electrónico:
Katherine.gonzalez.b@gmail.com
- c) CARMEN JANET MAHECHA ARIAS Correo electrónico:
janethmaela@gmail.com
- d) DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ correo electrónico:
danielmahecha@hotmail.com
- e) FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS correo electrónico:
ferneyhernandomahecha@hotmail.com

Los cinco demandantes reciben notificaciones en el **LOTE 3 LOS JOBOS** hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad.

PARTE DEMANDADA: Recibirán notificaciones:

- a) GLADYS ARIAS DE MAHECHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA en el LOTE 3 LOS JOBOS hoy Villa del Carmen, vereda El Cairo Alto, Villavicencio-Meta en esta ciudad. Dirección electrónica: gladysarias30@hotmail.com y tobiasmahechagarcia@hotmail.com

Para los efectos del inciso 2 del art.8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al juzgado, que los correos electrónicos antes relacionados, son los utilizados por los demandados. Dichos correos los obtuve de la información suministrada por los demandados. (adjunto evidencia: mensaje enviado por correo electrónico).

APODERADA PARTE DEMANDANTE: En la secretaria de su despacho o en la carrera 43 No. 26C-51 Barrio El Buque de esta ciudad. Correo electrónico: dianaluqueleiva@hotmail.com

Atentamente,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
C.C. 40.381.292
T.P. 67.374 del C.S.J

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Referencia: DEMANDA PROCESO DIVISORIO
Demandantes: MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ Y
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS.
Demandados: GLADYS ARIAS DE MAHECHA Y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

En calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del asunto, me permito
solicitar que junto con el auto admisorio de la demanda, se decrete la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

El registro de la demanda respecto del bien inmueble objeto de división material,
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-122959.

Decretada la medida cautelar, solicito la expedición del oficio respectivo y en lo
posible se de aplicación a lo reglamentado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

C.C. 40.381.292

T.P. 67.374 del C.S.J

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Villavicencio Noviembre de 2018

SEÑORES

**MAHECHA ARIAS CARMEN JANET, MAHECHA ARIAS FERNEY
HERNANDO Y OTROS**

Atendiendo su amable solicitud, me permito adjuntar el documento que tiene el informe de valuación del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 122959 ubicado en la vereda Cairo alto en el municipio de Villavicencio departamento del Meta.

Respecto del Artículo 226 del Capítulo VI correspondiente a la prueba pericial declaro lo siguiente:

1. Bajo la gravedad de juramento, declaro que el avalúo que aquí presento es independiente y corresponde a mi real saber y entender y a mi convicción profesional.
2. El informe es claro, preciso, exhaustivo y detallado y en él se explican los fundamentos técnicos como fue elaborado de acuerdo a los parámetros que establece la resolución 620 del 2008 del IGAC.
3. Los documentos necesarios para sustentar el informe se encuentran en el cuerpo de la demanda y sus anexos.
4. Mis datos de ubicación y profesionales son los siguientes:

Nombre:	JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
Identificación:	C.C No. 19.316.868 de Bogotá
Dirección:	Calle 16 No. 43d-23
Barrio:	Buque
Teléfono	celular: 3153262163
E-mail:	juliocepedam@hotmail.com
Profesión:	Avaluador
	Auxiliar de la Justicia desde hace 25 años



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: CE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

5. A continuación relaciono algunos de los avalúos en los que he actuado
como auxiliar de la justicia.

JUZGADO	PROCESO	NÚMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO
Juzgado promiscuo Municipal de Puerto Gaitán Meta	servidumbre	2014-00058- 00	METAPETROLE UM CORP	Roberto Enciso Quevedo y Edelmira Garay
Juez cuarto civil del circuito Villavicencio- Meta	proceso de pertenencia	50001310300 4- 2011- 00468-00	Blanca Yamile Cortes Gutiérrez y otros	José Nicolás Pabón Cuellar
Juzgado primero promiscuo de Puerto López Meta	Proceso Divisorio	2012- 00278	Ana lucia Vásquez Lombana	Liberto Guataquirá Nieto
Juzgado tercero civil del circuito de Villavicencio Meta	Proceso de pertenencia	50001310300 3- 2011- 00295-00	Alda lucia Guzmán de portillo y Jaime del Portillo Carrasco	Herederos determinados de Inés Hernández de Rincón, Cesáreo Rincón Hernández y otros.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número de envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

Juzgado Quinto Civil del circuito Villavicencio- Meta	Proceso divisorio	2016-000246	Franklin Hernández	Luz Mila Hernández y
Juzgado primero Civil del Circuito de Villavicencio	Hipotecario	2006-00047- 00	Bancolombia	Leonel Antonio Aguilera

6. Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso ni por las partes, ni por sus apoderados.
7. Declaro que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el Art. 50 del código general del proceso, en lo pertinente.
8. También declaro que estoy dispuesto en el momento en que el Señor Juez requiera mi presencia en la audiencia pública para ampliar, aclarar o sustentar respecto al presente avalúo.
9. Como valuador manifiesto que no tengo ningún interés en el bien inmueble objeto del presente estudio.

Cordialmente.

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
C.C. No. 19.316.868 de Bogotá
Celular: 3153262163

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
RAA: AVAL-19316868



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

AVALUO
No. 1579

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

PREDIO LOS JOBOS LOTE 3
VILLAVICENCIO (META)

SOLICITANTES: SEÑORES MAHECHA ARIAS CARMEN JANET,
MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO Y OTROS

PROPIETARIOS: SEÑORES MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO,
ARIAS MAHECHA GLADYS Y OTROS

REALIZADO POR
JULIO CESAR CEPEDA MATEUS

Diciembre de 2018 - Meta

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

CONTENIDO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. CARACTERISTICAS FISICAS
3. INFORMACION DEL PREDIO
4. ASPECTO JURIDICO
5. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS
6. ASPECTO SOCIOECONOMICO
7. AVALUO

VILLAVICENCIO-META. DICIEMBRE DE 2018

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

FECHA DE VISITA: NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE INFORME: DICIEMBRE DE 2018

SOLICITANTE: SEÑORES MAHECHA ARIAS CARMEN
JANET, MAHECHA ARIAS FERNEY HERNANDO Y OTROS

PROPIETARIOS: SEÑORES MAHECHA GARCIA TOBIAS
ALFONSO Y SEÑORA ARIAS MAHECHA GLADYS

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

TIPO DE INMUEBLE: LOTE

NOMBRE: LOS JOBOS

**DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL
INMUEBLE.**

El inmueble se ubica en la vereda CAIRO ALTO en el municipio de
VILLAVICENCIO. Se encuentra en una zona rodeada de fincas de
recreación.

2. CARACTERISTICAS FISICAS

2.1 UBICACIÓN

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

VEREDA: CAIRO ALTO

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque

Correo: juliocepedam@hotmail.com

Celular: 3153262163

Villavicencio

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Imagen1. Ubicación del predio en Google Earth

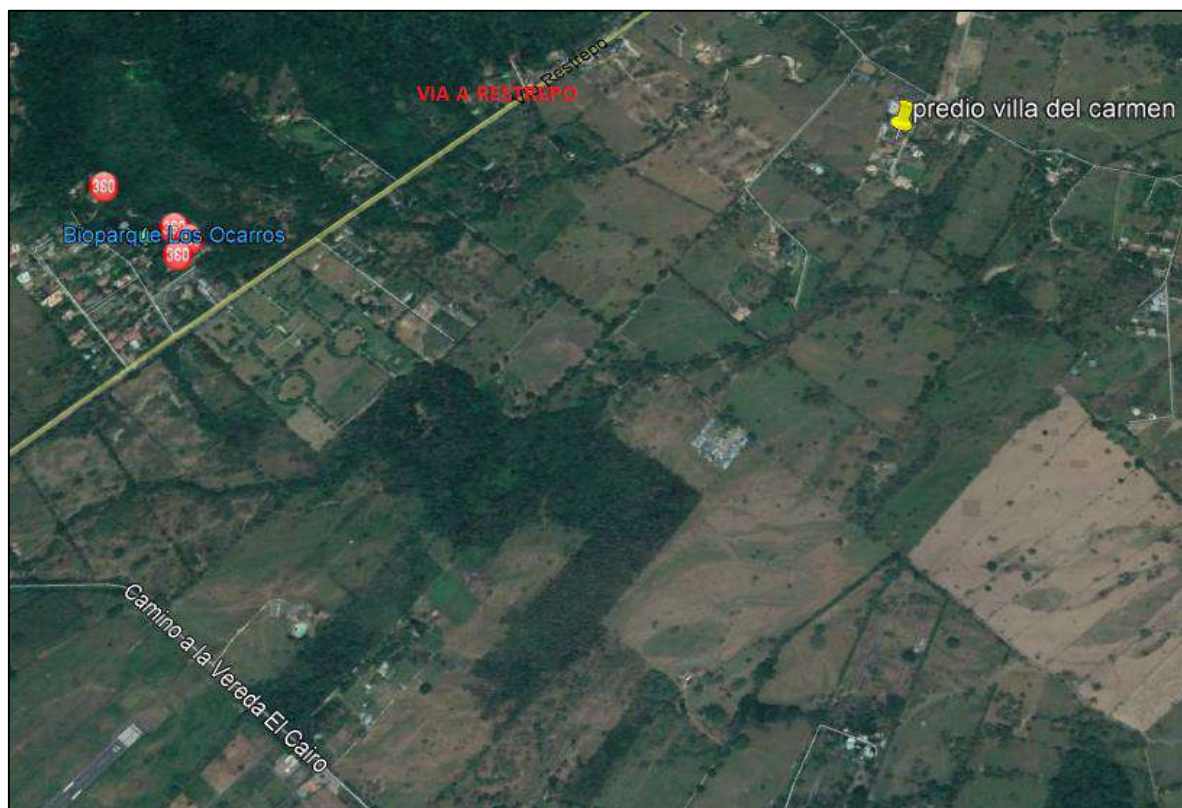


Imagen2. Ubicación del predio en Google Earth

Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1364 de 2012

2.2 VÍAS DE ACCESO

Del predio: Vía que de Villavicencio conduce a Restrepo

Transporte: vehicular particular.

Estado de conservación: Bueno

Topografía: Plana

3. INFORMACION DEL PREDIO

3.1 Situación de orden público: Normal

3.2 Servicios Públicos: Tiene disponibilidad para energía eléctrica.

3.3 Área: 4940 m²

3.4 Área construida según paz y salvo de impuesto predial unificado:
201 m²

3.5 Forma geométrica: Irregular

3.6 Relieve y topografía: Plano

3.7 Vocación del suelo: Rural

3.8 Linderos:

Según la escritura 5443 del 9 de octubre de 2003 notaria primera del círculo de Villavicencio.

POR EL NORTE: con el lote No.2 adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de 62,53 metros del punto 11 al punto 15.

POR EL SUR: con el lote No.4 adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de 73,88 metros del punto 17 al punto 10.

POR EL ORIENTE: con el lote No.6 adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de 63,20 metros del punto 15 al punto 17.

POR EL OCCIDENTE: con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez en extensión de 82,01 metros del punto 10 al punto 11 a punto de partida y encierra.

4. ASPECTO JURIDICO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

4.1 Matricula Inmobiliaria: 230-122959

4.2 Código catastral : 0001-0004-0290-0000

4.3 Documento suministrados y recolectados:

- Certificado de tradición y libertad
- escritura 5443 del 9 de octubre de 2003 notaria primera del circulo de Villavicencio.

5. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

5.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El predio se encuentra localizado en un sector que no presenta situaciones de riesgo por remoción en masa e inundación, como tampoco en suelo que haya sido conformado con rellenos sanitarios o cualquier factor que ponga en peligro su estabilidad.

5.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

En el sector no se evidencian elementos o problemas ambientales derivados de descarga de aguas residuales al caño maizaro colindante con el predio.

5.3 SEGURIDAD:

La zona en general no reviste situaciones de inseguridad para los inmuebles, los moradores, residentes y la población flotante.

5.4. PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

En la zona no se registran problemáticas de grupos, pandillas ni agentes extraños que puedan perturbar su tranquilidad y repercutir en el valor de mercado de los bienes inmuebles existentes.

6. ASPECTO ECONOMICO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

6.1 MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):

La zona presenta oferta es alta de inmuebles similares.

La demanda es media por los siguientes aspectos:

- Por la localización del predio en la ciudad.
- Por el uso potencial del inmueble, de acuerdo con los usos permitidos por la normatividad vigente.
- Por la infraestructura vial y de servicios públicos de la zona

6.2 ASPECTOS VALORIZANTES:

Se destaca fundamentalmente la constante valorización de la finca raíz en la zona, el equipamiento comunal público, las buenas vías de acceso y cobertura de servicios públicos domiciliarios, así como facilidad de acceso a través del transporte público con circulación por los ejes viales principales de la zona.

6.3. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

No se observan aspectos desvalorizante que influyen considerablemente en el valor del bien.

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

7. AVALUO

7.1 Metodología

METODO DE COMPARACION DE MERCADO PARA CALCULO DEL VALOR DEL PREDIO			
Fecha	Nombre	Teléfono	Valor m ²
Septiembre del 2018	www.fincaraiz.com.co	3227334792	\$ 176.000
	Rosa Agudelo	3143346123	\$ 190.000
	Enrique Gómez	3166994878	\$ 200.000
Media	\$ 188.667		
Desviación Estándar	12.055		
Coeficiente de variación.	6,39%		
Valor por m ²	\$ 188.667		
Área del predio	4940 m ²		
valor del predio	\$ 932.013.333		

Nota: Por las características particulares del bien y para efectos de establecer su valor comercial, se empleó para hallar el valor comercial del terreno el método de comparación o de mercado de la resolución 620 del 2008 artículos 1 y 10 y 11 del IGAC teniendo en cuenta esto nos dio un promedio como valor optimo la suma de \$ 188.667 por metro cuadrado para un valor total del terreno de \$932.013.333



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: CE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

CERTIFICADO DE AVALUO COMERCIAL

**AVALUO PARA EL AÑO 2018 \$ 932.013.333 NOVECIENTOS TREINTA
Y DOS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**

Según el artículo Código General del Proceso Artículo 407. Procedencia

“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta.”

Este inmueble es susceptible de división ya que de acuerdo al artículo anteriormente mencionado no se afectan los derechos de los demás comuneros con el fraccionamiento.

En el presente avaluó no se ha intentado rendir una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter legal.

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS

RAA: AVAL-19316868

CC 19.316.868 de Bogotá

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
RAA: AVAL-19316868



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio

JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
R-N-A 3857



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

VISTA DEL PREDIO



Oficina calle 16# 43d-23 barrio buque
Correo: juliocepedam@hotmail.com
Celular: 3153262163
Villavicencio



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 5.443

DE FECHA OCT. 9/2003

OTORGADO POR HELIDORO PRIETO RODRIGUEZ

VENTA

A FAVOR DE GLADYS ARIAS DE MAHECHA y otro.

OCT. 14/2003

JORGE A. MELO LEON
NOTARIO



Este documento es fiel copia del original enviado el
 ESCRITURA NUMERO 5.443 - CINCO MIL CUATRO-
 Fecha: 12 de Febrero de 2021
 CIENTOS CUARENTA Y TRES
 Número del envío: GE0140230 - - -
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 En la ciudad de Villavicencio, Capital del
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012
 Departamento del Meta, República de Colom-

bia a Ocho(9)de OCTUBRE del dos mil tres
 (2003) ante mí, JORGE ARNALDO MELO LEON,

. Notario Primero de éste Círculo, - - -
 Compareció al señor HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ, varón mayor de
 edad, domiciliado en esta ciudad donde le exhibieron la cédula de
 de ciudadanía número 3.293.195, / de estado civil casado sociedad
 conyugal vigente, a quien identifiqué personalmente y manifesté, =
 PRIMERO.= que por medio de éste público instrumento de compra y ven-
 ta cierta y definitiva en favor de los señores GLADYS ARIAS DE MAHE-
 CHA y TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA, el lote de terreno distin-
 guido con el número tres (3) de aproximadamente 4.940 metros =
 cuadrados que en la actualidad tiene el nombre de los JOBOS, an-
 tes la mayor extensión se llamaba los CAMBULOS y que de la fe-
 cha en adelante se distinguirá con el nombre de VILLA DEL CAR-
 MEN, ubicado en la vereda o paraje el CAIRO ALTO? JURISDICCION
 del Municipio de Villavicencio Depto. del Meta, alindado: por
 el norte con el lote No.DOS adjudicado a Maria Gloria Prieto Ro-
 dríguez en extensión de 73.88 metros del punto 11 al 15; por el
 Oriente con el lote No.seis adjudicado a Gustavo Prieto Rodrí-
 guez en extensión de 63.20 metros puntos 15 al 17; por el Sur =
 con el lote No. cuatro adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez =
 punto 17 al 10 A en extensión de 62.53 metros; por el Occidente
 con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos 10 al 11 A pun-
 to de partida en extensión de 82.01 metros y encierra. Incluye =
 todas las mejoras y anexidades presentes. = = = = = .
 PARAGRAFO.=No obstante la cabida y linderos antes relacionados,
 ésta transferencia se hace como cuerpo cierto. = = = = = .
 SEGUNDO TRADICION.=Los 4.940 metros dados en venta por medio de
 éste título, fueron adquiridos por el vendedor por adjudicación

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

que se le hizo en la sucesión de sus padres HELIODORO PRIETO RODRIGUEZ y ROSALBINA RODRIGUEZ DE PRIETO, la cual se tramita en la Notaría tercera de éste círculo y se le correspondió la escritura No.921 del 10 de abril del 2.002, habiéndole correspondido a los 4.940 metros relacionados en la cláusula primera de éste acto en la Oficina de Registro de éste circuito la matrícula = inmobiliaria No. 122.959. = = = = = .

TERCERO.=La escritura No.921 del 10 de abril del 2.002 de la Notaría 3a. local por medio de la cual se protocolizó y puso fin a la sucesión mencionada, fué aclarada en cuanto al área correspondiente a cada hijuela 8 en total, 4.940 metros cuadrados conforme la escritura # 2.638 del 17 de septiembre del 2.002 de la misma Notaría 3a. de Villavicencio, continuando el lote llamado los JOBOS distinguido con el No.tres propiedad del aquí vendedor con la misma matrícula No.122.959. CUARTO PRECIO.Los contratantes de común acuerdo fijamos al lote de terreno ya relacionado, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 3.700.000 los cuales ya fueron cancelados en total por los compradores y el vendedor los recibió en dinero efectivo.= = = = = .

QUINTO SANEAMIENTO.=El vendedor garantiza a los dos compradores que el inmueble transferido está a paz y salvo por todo concepto, no lo ha dado en venta a otra persona, se halla libre de todo gravamen como: censo, anticresis, hipotecas, embargos, patrimonio de familia, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura, etc. sin ninguna limitación a la propiedad y posesión materiales.

= = = = = .

SETO OMBEGA.=Heliodoro Prieto Rodríguez declara que ya hizo entrega del terreno de 4.940 metros cuadrados a los compradores por su ubicación, linderos y extensión, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sale al saneamiento en los casos que establece la Ley.= Presentes =

Los compradores señores GLADYS ARIAS DE MALEDA Li= = = = =



COTEJADO

AA 1599660

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021 == .

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requerimientos de la Ley 1564 de 2012,

Viene de la hoja # 12 de 1599660

tular de la cédula de ciudadanía número =

30.966.134 de San Juanito de los Rios, de 1564 de 2012,

mujer mayor de edad y TOBIAS ALFONSO MAHE

CHA GARCIA identificado con la cédula de

ciudadanía número 3.269.671 expedida en =

Acacias, varón mayor de edad, ambos domiciliados en ésta ciu =

dad, casados entre sí sociedad conyugal vigente, de cuya identi

cación personal doy fé y dijeron:==lo.-Que acepta todas las =

cláusulas que contiene ésta escritura por encontrárselas de acuer

do con la negociación celebrada con el vendedor.-2o.-Que ya re

cibieron el terreno por su ubicación, linderos y extensión a =

satisfacción y 3o.Que por tratarse de un lote de terreno no le

colocan patrimonio familiar, ni afectación a vivienda familiar

y será utilizado para la construcción de su vivienda campesina.

=====

Los contratantes presentaron los comprobantes fiscales que a =

continuación se relacionan y hacen parte de éste acto. == .

""PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.21763. REVISADOS LOS REGISTROS SIS

TEMATIZADOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SE ENCONTRA que el

señor Prieto Rodríguez Heliodoro C. de C. # 487.538 se encuen

tra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por concepto del im

puesto predial unificado, según los predios los CAMBULOS.Váli

do para Notaria.AVALUO CATASTRAL \$ 29.129.000.Catastrado bajo =

bajo los Nos.0001.0004.0159.000, éste certificado tiene validez

30 de diciembre del 2.003. Se expide el presente en Villavicen

cio a los 29 días del mes de septiembre del 2.003(fdo)Ilegi =

ble. =====

NOTA: Con éste acto se protocolizan los PAZ Y SALVOS No.48174

expedido por el IVAM con fecha septiembre 30 2.003 y No.=0055348

expedido por INVALMETA con fecha 03 09 29 los cuales se anexan

y hacen parte del mismo. =====

Leído el presente instrumento por los contratantes y advertidos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de su registro dentro del término que señala la Ley, lo aprue=	Este documento es fiel copia d
ban y firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma	Fecha: 12 de Febrero de 2021
lo autoriza. = = = = =	Número del envío: GE0140230
	Este sello de cotado electrón

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotizado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

DERECHOS	\$ 21.300	- - - - -	RECAUDOS	\$ 37.290	- - - - -
IVA	\$ 5.734	- - - - -	RETENCION	\$ 37.000	- - - - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial No. AA 1599659 y AA 1599660 . NOTA: Entre líneas /de Villavicencio/ vale.-

Heliodoro Prieto Rodriguez

GLADYS ARIAS DE MANECHA

Tobias Alfonso
TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

EL NOTARIO:

~~JORGE ARNALDO MELO LEON~~

NOTARIO PRIMERO.

PRIMERA

~~COMPRADOR~~

OCT. 14/2603



República de Colombia

0000688



COTETADO

Este documento es una copia del original firmado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este documento electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE
VILLAVICENCIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA Y SIETE (6887)**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0307	VENTA DE CUOTA PARTE DEL 35.7489878543%	\$ 13.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENEDORES:

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA C.C. No. 3.269.671
de Acacias

GLADYS ARIAS DE MAHECHA C.C. No. 30.966.134
de San Juanito

COMPRADORA:

MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ C.C. No. 21.225.974
de Villavicencio

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de
Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos
mil diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo de
Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SAC503259013

A3045763654

COPIA PARA EL

NOTARIO

COPIA PARA EL

NOTARIO

COPIA PARA EL

NOTARIO

COPIA PARA EL

SAC503259013

21/12/2017

Escaneado con CamScanner

**COMPARECEN**

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos,

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha de envío: 28 de febrero de 2018
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Doctora Yuri Hernán Sabogal de la Unidad Clínica San Ignacio LTDA con registros médicos números 242/95 de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ**, mujer Colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.225.974 de Villavicencio, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominara **LA COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **35.7489878543%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **LA COMPRADORA** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----



República de Colombia

00006887

Página 3



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original en papel
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Aa045763655

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al
35.7489878543% de esta venta, está comprendido dentro de los

siguientes linderos tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados
(4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María
Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y
ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL
ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto
Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros
(63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote
número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto
diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto
cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de
Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de
partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts)
y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al
35.7489878543% de esta venta fue adquirido por compra hecha a
PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura
pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha
nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la
Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio
de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **35.7489878543%**
es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL**
COLOMBIANA (\$13.000.000.00), manifestado **LOS VENDEDORES**
haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **LA**
COMPRADORA. -----



Aa045763655

Abelardo Hernández Jiménez

K5RQUYRP6MUHJ062104/2017 105859KAK8Y8QaK9

21/11/2017



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1504 de 2012

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: LOS VENEDORES declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al **35.7489878543%** objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan LOS VENEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al **35.7489878543%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, hipotecas, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere.

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **35.7489878543%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENEDORES, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de LOS VENEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento.

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que LOS VENEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.

OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran LOS VENEDORES que la cuota parte correspondiente al **35.7489878543%**



República de Colombia

000006887

Página 5



COTEJADO

Este documento es una copia del original electrónico del
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a LA COMPRADORA y esta manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción.

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de LOS VENDEDORES y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia, anotación, registro y de todos los actos contenido en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de LA COMPRADORA. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas.** -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia.** -----

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta LA COMPRADORA bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es PROPIETARIA de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta LA COMPRADORA que el predio objeto de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío, con éste no excede los límites máximos para la titulación de tierras (UAF). Inclso 9 artículo 72 ley 160 d 1994. -----

LEY 258 DE 1996 -----

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones), reformada por la Ley 854

Aa045763656

Abelardo Perroti Serrano
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVEGA

SAC903259011

FLJGMH05VEHAB1CS

105813AKK9KAY808

12/04/2017

21/12/2017





de 2003.

VENEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Somos de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.

COMPRADORA: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo somete a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural)

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda afectado a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos de ley.

COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 **\$36.274.000** catastrado bajo el número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017.

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo Instituto de valorización departamental del Meta N°:

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario~~



E000001 de fecha 27 de Diciembre de 2017
000100040290000.

Este documento es fiel copia del original otorgado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

1. Fotocopias documentos de identidad.
2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**.
3. Copia de la escritura pública número **(5443)**, otorgada el **(9)** de Octubre de **(2003)** otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.
4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha expedidos por la Unidad Clínica San Ignacio LTDA

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983).

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.



Abelardo Bernal Jimenez

SAC103259010

1058280aKIK9KAY8

21/12/2017





Lic.min.com. 0000397

-- AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS--

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 2 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requerimientos de la Ley 1564 de 2012

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:\$ 57.350

IVA:\$ 28.814

SUPERINTENDENCIA:\$ 8.300

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 8.300

RETENCION EN LA FUENTE:\$ 130.000

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa045763654 - Aa045763655 - Aa045763656 - Aa045763657 - Aa045763658

COMPARECIENTES:

VENDEDORES

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~



República de Colombia

00006887



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original
Fecha: 12 de Febrero de 2021



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 6887 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----
Viene de la página ocho (8). -----

Tobías Alfonso Mahecha García
TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

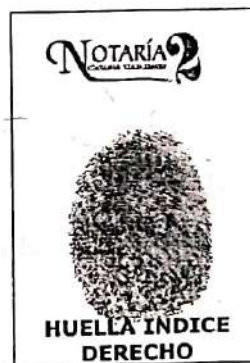
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



Glady Arias de Mahecha
GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del
Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene



10583893QaKMK9KA

04/2017

21/12/2017

SAC303259009

Abelardo Bernal Jiménez

NOTARIO SEGUNDO

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Identificador del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

COMPRADORA

MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ

C.C. N° 21.225.974 de Villavicencio

Tel: 3105542251

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017

NOTARÍA



HUELLA INDICE
DERECHO



ABELARDO BERNAL JIMENEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397



SAC503259008

Este documento es fiel copia del original del
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.269.671**
MAHECHA GARCIA

APELLIDOS
TOBIAS ALFONSO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1941**

VERGARA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-ABR-1962 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00150264-M-0003269671-20090211

0009959472A 1

8730005421



IZEE4EU9NNMYOXM1

21/12/2017

NOTARÍA 2

CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



COTEJADO



Este documento es fiel copia del original enviado el
12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura: 6887 COMPRAVENTA

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**MAHECHA GARCIA TOBIAS
ALFONSO**

Identificado con C.C. 3269671

Villavicencio, 2018-01-04 16:35:50



568-7f9439d6

X

Firma declarante



Índice Derecho



www.notariaenlinea.com

1tqyq



ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



W72HRVDUQ6IUQ7 ||||| SAC703259007

21/12/2017



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397



SAC903259006

Este documento es fiel copia del original
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.966.134

ARIAS De MAHECHA

APELLIDOS

GLADYS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1946

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

05-MAR-1989 SAN JUANITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00379276-F-0030868134-20120528

0030070392A 1

67317755B5

SAC903259006

GD1CGGX8GLFDPM7A

21/12/2017





COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012



SAC103259005

NOTARÍA

CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura: 6887 COMPRAVENTA

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARIAS De MAHECHA GLADYS

Identificado con C.C. 30966134

Villavicencio, 2018-01-04 16:36:57



568-3c893ea9



Índice Derecho



www.notariaenlinea.com

1tqz0

X *Gladys A de Mahecha*
Firma declarante



ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



SAC103259005

90MAKF8IGS7RT5PX

21/12/2017



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397



Este documento es fiel copia del original
 Fecha: 12 de Febrero de 2021
 Número del envío: GE0140230
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.225.974**
RAMIREZ GUTIERREZ

APELLIDOS
MIREYA

NOMBRES

[Handwritten signature]
 FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1951**

RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-SEP-1972 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-00772401-F-0021225974-20151207

0047636257A 2

6723686237

SAC403259004

KZJBEQ7W812PZKV1

21/12/2017





COTEJADO

Lic.min.com. 0000397



Este documento es fiel copia del original
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

NOTARÍA

CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Firma de Escritura: 6887 COMPRAVENTA

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RAMIREZ GUTIERREZ MIREYA

Identificado con C.C. 21225974

Villavicencio, 2018-01-04 16:37:45



568-0bc33d71

X
Firma declarante



Índice Derecho



www.notariaenlinea.com
1tqzc



ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



SAC603259003

MNC1L91BPO059CK

21/12/2017



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

UNIDAD CLINICA SAN IGNACIO LTDA
NIT. 800.183.449-1
TELEFONOS 6628914 6610030

Villavicencio, 28 12 2017

EL SUSCRITO MEDICO
CON EL REGISTRO No. 242/95

CERTIFICA QUE:

El suscrito paciente Tobias Alberto Maloch con número
de Identificación 3269671 Se encuentra en
buenas Condiciones generales de salud sin datos de enfermedades
contagiosas o catastróficas o mentales se encuentra
orientado en las tres esferas

Atentamente,

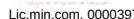

Dr. Yuri Hernández
Médico
VER 242/95

Firma y Nombre del Medico



OTRH4SKPW7RDVJB

2/12/2017



SAC00325000

Este documento es fiel copia del original. Verificar el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

UNIDAD CLINICA SAN IGNACIO LTDA
NIT. 800.183.449-1
TELEFONOS 6628914 6610030

Villavicencio, 28 12 2014

EL SUSCRITO MEDICO
CON EL REGISTRO No. 2002/915

CERTIFICA QUE:

El suscrito paciente Gladys Arias de Melchior con número de Identificación 30966134 Se encuentra en buenas Condiciones generales de salud sin datos de enfermedades contagiosas o catastróficas o mentales. Se encuentra orientada en las tres esferas.

Atentamente,

Dr. Turi Heriyan Sengulaf
Medikus
VAP Rangoon 242/95

Firma y Nombre del Medico



SAC003259001

V1775A1ICE8YJU1MSJ

21420017



Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotizado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



SAC203256000

	DEPARTAMENTO DE META		FR -1830-12-VZ	
	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META		No. PAZ Y SALVO	
	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL		17050310057673	
NIT: 892.099.324-3				
** PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO **				
Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:				
INFORMACIÓN DEL PREDIO				
VALIDO HASTA:	31/12/2017	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2017		
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	000100040290000	CEDULA ANTERIOR: 000100040290000		
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	LOS JOBOS LO 3			
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 4940 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 201M2		
AVALÚO:	\$ 36.274.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 230-122959		
PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	
MAHECHA GARCIA TOBIAS-ALFONSO*	000003269671			
ARIAS MAHECHA GLADYS*****	000030966134			
Se expide el presente certificado a los 27 días del mes de diciembre de 2017, último recibo de pago: 17010310333461 de la fecha 14/09/2017, por valor de \$ 316.542				
De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.		ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES		
 LUIGI NICOLAS BAQUERO HUERTAS Tesorero Municipal		 (415)7709998004788(8020)17050310057673(3900)00000000000000(96)20171231		

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

LUIGI NICOLAS BAQUERO HUERTAS

Tesorería Municipal

NOTARIA
NOTARIO
SEGUNDO

050516ECB0A80G1 SAC203259000

21/12/2017

PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL

No.17050810032713



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO - META
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPAL
NIT: 852.099.324-3

Documento Certificado por:

[Signature]

LUIGI NICOLÁS BAQUERO HUERTAS
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

**ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O
CONTRACTUALES**



21/12/2017

Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META**, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **MAHECHA GARCIA TOBIAS-ALFONSO**, y se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el **TESORO MUNICIPAL** por concepto de **VALORIZACIÓN**, hasta el **31 de diciembre del 2017**.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA	VIGENCIAS PAGADAS	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA ANTERIOR
31/12/2017	Hasta 2017	000100040290000	000100040290000
DIRECCIÓN DEL PREDIO			
LOS JOBOS LO 3			
ÁREA DEL TERRENO		ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
0Has 4940 M2		201M2	\$ 36.274.000

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
MAHECHA GARCIA TOBIAS-ALFONSO*****	000003269576
ARIAS MAHECHA GLADYS*****	000080956633

Se expide el presente certificado a los 27 días del mes de diciembre de 2017.



Este documento es fiel copia del original enviado
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: GE0140230
Este envío de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012



SAC603258999

R75XAPVUSRRMA3D9
SAC603258999



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397



SAC803258998

Este documento es fiel copia del original emitido el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
No. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta CERTIFICA QUE El bien inmueble de propiedad de
MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO Y OTRO
se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto
de VALORIZACIÓN.

Documento Certificado por:

Haidy Villalba Moreno
Gerente de Rentas

De conformidad al decreto 2150 de 1995
y el Decreto Municipal 246 de 2005,
la firma mecánica aquí plasmada tiene
la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. E000001

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2017	000100040290000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
LOS JOBOS LO 3	

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO Y OTRO	3269671

Se expide el presente certificado a los 27/12/2017

SAC803258998

2JQMAT7E6GRG9NVI

21/12/2017





Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

NOTARÍA DE VILLAVICENCIO **COPIA PARA EL COMPRADOR**



11 ENE 2018



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado a
Fecha: 12 de Febrero de 2022
Número del envío: CEd110230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

NOTARÍA
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
NOTARIO

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA N° 6.888

FECHA: 29 -DICIEMBRE - 2017

CONTRATO: VENTA

OTORGANTES: FERNEY HERNANDO MAHECHA A.

Cra. 30A N° 39-18 Centro -Villavicencio
Telf: (57)(8) 6833918
notaria2.villavicencio@supernotariado.gov.co



**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE
VILLAVICENCIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA Y OCHO (6888)**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0307	VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%	\$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
-------------------------------------	----------------

VENEDORES:

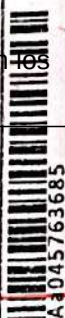
TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA ----- C.C. No. 3.269.671
de Acacias -----

GLADYS ARIAS DE MAHECHA ----- C.C. No. 30.966.134
de San Juanito -----

COMPRADORA:

FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS ----- C.C. No. 17.337.749
de Villavicencio -----

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de
Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos
mil diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo de
Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ.**



Aa045763685

SAC403258976

21/12/2017

105859KAK8V8EAK3

10/4/2017



COTEJADO

Página 2

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

----- COMPARECEN -----

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos,

mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Doctora Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.337.749 de Villavicencio, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **EL COMPRADOR**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **EL COMPRADOR** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----



República de Colombia

00006888



Lic.min.com.0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original
Fecha: 12 de Febrero de 2017
Número del envío: GEC-10210
Este sello de cotejado electrónico cumple con los



SAC603258975

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al

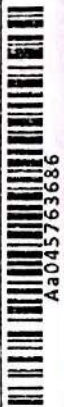
12.145749% de esta venta, está dentro de un lote en mayor extensión, cuyos linderos fueron tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, manifestado **LOS VENDEDORES** haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: **LOS VENDEDORES** declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al



A5045763686

Abelardo Prieto Rodríguez

NOTARIO DE VILLAVICENCIO

227ICAPLYS8R8Z

21/12/2017

1058134KEK9KAY8ES

10/04/2017





COTEJADO

Lic. min. com. 0000397

Página 4

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requisitos de la Ley 1364 de 2012

12.145749% objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan LOS VENDEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al **12.145749%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

Salvo la HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA de que trata la anotación número cuatro (4) del Certificado de Tradición y Libertad, la cual fue constituida por ARIAS DE MAHECHA GLADYS y MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escritura pública número otorgada el cuatro mil setecientos treinta y ocho (4738) del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil doce (2012) en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, la cual se encuentra pendiente cancelar. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de LOS VENDEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento. -----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



República de Colombia

00006888

COTEJADO

UIC.min.com.0000377



SAC9032586

Página 5 Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: GFO140280

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha se hace entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran **LOS VENEDORES** que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a **EL COMPRADOR** y esta manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de **LOS VENEDORES** y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia, anotación, registro y de todos los actos contenido en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de **EL COMPRADOR**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas**. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia**. -----

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta **EL COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es **PROPIETARIA** de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta **EL COMPRADOR** que el predio objeto de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío, con éste no



Aa045763687

Abelardo Berro-Diménez
NOTARIO
KLM9P9AWE9C3QST

07/04/2017 105828EaKK9KAY8

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COTEJADO

Lic. minycont. 0000397

Página 6

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

excede los límites máximos para la titulación de tierras (UAF). Inciso
9 artículo 72 ley 160 de 1994. -----

-----LEY 258 DE 1996-----

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la
Ley 258 de 1996 (**Por la cual se establece la afectación a vivienda
familiar y se dictan otras disposiciones**), reformada por la Ley 854
de 2003.-----

VENEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad
conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble
Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del
juramento: Somos de estado civil es como citó al comienzo de esta
escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que
transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra
sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.-----

COMPRADOR: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal
o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a
Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento:
Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura y
manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del
presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda
Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble
que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda
Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

----- COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN: -----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero
municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS
ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por
concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS
JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 **\$36.274.000** catastrado bajo el



República de Colombia

00006888

COTEJADO



SAC103258973

Página 7

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: CE0140280

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

----- OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

1. Fotocopias documentos de Identidad.-----

2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**.-----

3. Copia de la escritura pública, número **(5443)**, otorgada el **(9)** de Octubre de **(2003)** otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.-----

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983).-----

----- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COTEJADO

Página 8 Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-- AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS--

-----PERSONALES-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:\$ 33.350

IVA:\$ 35.559

SUPERINTENDENCIA:\$ 8.300

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 8.300

RETENCION EN LA FUENTE:\$ 50.000



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Página 10
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Gladys A de Mahecha
GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



COMPRADOR

Ferny Hernando Mahecha Arias
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS

C.C. N° 17.337.749 de Villavicencio

Tel: 32085096441

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Vda Popeya

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

00006888

Página 11

MEMORIAS
Lic. min. not. 0000397

COTECADO

Aa045763690

SAC503258971

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de control electrónico cumple con
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

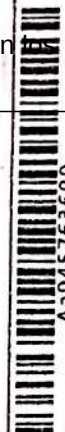
ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 6888 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar



Aa045763690

Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

105859KAK8Y8IAKK

04/04/2017

QUHVRBV1AMFFVAJQ SAC503258971

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2018
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

NOTARÍA
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° **6.889**

FECHA: **29 -DICIEMBRE - 2017**

CONTRATO: **VENTA**

OTORGANTES: **CARMEN JANET MAHECHA A.**



Cra. 30A N° 39-18 Centro -Villavicencio
Telf: (57)(8) 6833918
notaria2.villavicencio@supernotariado.gov.co



República de Colombia

00006889



COTEJADO



Página 1

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140220

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE

VILLAVICENCIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (6889)** -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) -----

IDENTIFICACION DEL PREDIO: -----

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO -----

DEPARTAMENTO: META -----

ZONA: RURAL -----

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO. -----

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000** -----

CÓDIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO CUANTÍA

0307 **VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%** \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDORES: -----

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA ----- C.C. No. 3.269.671 de Acacias -----

GLADYS ARIAS DE MAHECHA ----- C.C. No. 30.966.134 de San Juanito -----

COMPRADORA: -----

CARMEN JANET MAHECHA ARIAS ----- C.C. No. 40.380.850 de Villavicencio -----

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ.** -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Página 2

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envió: 00140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

COMPARECEN **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA** y **GLADYS ARIAS DE MAHECHA**, colombianos

mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Doctora Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **CARMEN JANET MAHECHA ARIAS**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.380.850 de Villavicencio, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominara **LA COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **LA COMPRADORA** sobre el Inmueble denominado **LOS JOBOS LOTE 3**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta, está comprendido dentro de un lote de



República de Colombia

000068870

Página 3



COTEJADO

Este documento es el original electrónico

Fecha: 12 de Febrero de 2017

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012



SAC003258935

mayor extensión, cuyos linderos fueron tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos cuarenta (4940 M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, manifestado **LOS VENEDORES** haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**. -----

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: **LOS VENEDORES** declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente a



Aa045763681

Abelardo Prieto Rodríguez
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

SAC003258935

21/12/2017

10581AKGKAY8E8

04/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este documento es fiel copia del original otorgado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: 001474
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

12.145749% objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan LOS VENEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al

12.145749% en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, hipotecas, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENEDORES, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de LOS VENEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento.-----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que LOS VENEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-----

OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran LOS VENEDORES que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a LA COMPRADORA y esta manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----



COTEJADO

sic.min.com. 0000397

Página 6

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: G50040230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requisitos de la Ley 1564 de 2012

conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del

juramento: Que nuestro estado civil es como son como se citaron al comienzo de esta escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.-----

COMPRADORA: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que mi estado civil es como se citó al comienzo de esta escritura pública y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

----- **COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:** -----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 \$**36.274.000** catastrado bajo el número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

00006889



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado por correo electrónico

Página 1 Fecha: 22 de Febrero de 2024 15763683

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

1. Fotocopias documentos de identidad.
2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**.
3. Copia de la escritura pública número **(5443)**, otorgada el **(9)** de Octubre de **(2003)** otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha expedidos por la Unidad Clínica San Ignacio LTDA

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983).

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.

AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

PERSONALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaria 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:\$33.350

IVA:\$ 32.899

SUPERINTENDENCIA:\$ 8.300

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 8.300

RETENCION EN LA FUENTE:\$ 50.000

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa045763680 - Aa045763681 - Aa045763682 - Aa045763683 - Aa045763684

COMPARECIENTES:

VENDEDORES



República de Colombia

00006889



COTEJADO



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este Parte Integral Electrónica cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 6889 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

Viene de la página ocho (8) -----

Tobias Alfonso Mahecha García

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCÍA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



Gladys Arias de Mahecha

GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del
Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada



10594AK8Y8AK8K9

05/04/2017

21/12/2017

Abelardo Becerra
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO
OXB6C6CNDHFHRWUKU SAC703258932

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Nombre del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_
Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017

COMPRADORA

Carmen Janet Mahecha Arias
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS

C.C. N° 40.380.850 de Villavicencio

Tel: 3214392460

DIRECCIÓN: Cll 9 # 12-163 B Estero

CIUDAD: Villavicencio

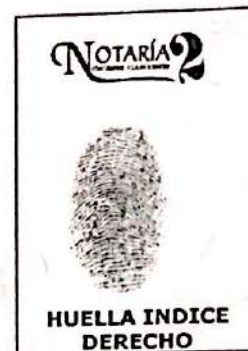
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017

**ABELARDO BERNAL JIMENEZ****NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**

Elaboró/NEscobar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

00006890



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE

VILLAVICENCIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA (6890)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 230-122959 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. 000100040290000

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
--------	------------------------------	---------

0307	VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%	\$ 5.000.000
------	-------------------------------------	--------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
-------------------------------------	----------------

VENDEDORES:

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA C.C. No. 3.269.671
de Acacias

GLADYS ARIAS DE MAHECHA C.C. No. 30.966.134
de San Juanito

COMPRADORA:

KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA C.C. No. 1.121.888.984
de Villavicencio

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de
Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos
mil diecisiete (2.017), ante la Notaría Segunda del Círculo
Villavicencio, siendo titular el Doctor ABELARDO BERNAL JIMENEZ.

COPIA PARA EL
VENDEDORES
COMPRADORA
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
03/04/2017
21/12/2017



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos establecidos en la Ley 14 de 2012

Página 2

----- **COMPARECEN** -----

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO

MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Doctora Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.888.984 de Villavicencio, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominara **LA COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **LA COMPRADORA** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----



República de Colombia

00006890



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO



Este documento es una copia digital enviada por correo electrónico.

Fecha: 12 de Febrero de 2017

Página: 3 Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS:

La cuota parte correspondiente al 12.145749% de esta venta, está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura pública de tradición: -----

Tiene un área de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al 12.145749% de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) de fecha nueve (09) de Octubre del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-122959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al 12.145749% es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00), manifestado LOS VENDEDORES haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA -----





COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Página 4

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de la Notaría: 0000397
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: LOS VENDEDORES

que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan LOS VENDEDORES que poseen la cuota parte correspondiente al **12.145749%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movillización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

Salvo la HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA de que trata la anotación número cuatro (4) del Certificado de Tradición y Libertad, la cual fue constituida por ARIAS DE MAHECHA GLADYS y MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escritura pública número otorgada el cuatro mil setecientos treinta y ocho (4738) del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil doce (2012) en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, la cual se encuentra pendiente cancelar. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de LOS VENDEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento.-----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción



República de Colombia

00006890



COTEJADO

Lic.mingom.0000397

Este documento es fiel copia del original enviado a la

Fecha 12 de Febrero de 2017

Número del envío: GE0140230

12045763676

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

que resultare contra el derecho que transfiera y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-----

OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anéxidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran **LOS VENEDORES** que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a **LA COMPRADORA** y esta manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de **LOS VENEDORES** y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia, anotación, registro y de todos los actos contenido en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de **LA COMPRADORA**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas**.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia**.-----

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta **LA COMPRADORA** bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es **PROPIETARIA** de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta **LA COMPRADORA** que el predio objeto

de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío con este no excede los límites máximos para la titulación de tierras (UAF).
Inciso 9 artículo 72 ley 160 d 1994. -----

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

-----**LEY 258 DE 1996**-----

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (**Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones**), reformada por la Ley 854 de 2003.-----

VENDEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Somos de estado civil es como citó al comienzo de esta escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.-----

COMPRADORA: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

-----**COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:**-----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS



República de Colombia

000068900



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado a la
 Fecha: 12 de Febrero de 2018
 Número del envío: GE0140230
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requisitos de la Ley 1564 de 2012



SAC403258896

JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 \$36.274.000 catastral bajo el número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

----- OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

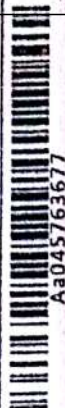
1. Fotocopias documentos de identidad.-----
 2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**. -----
 3. Copia de la escritura pública número **(5443)**, otorgada el **(9)** de Octubre de **(2003)** otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.-----

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha expedidos por la Unidad Clínica San Ignacio LTDA -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983). -----

----- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA



A045763677

Notario Segundo Villavicencio
 Notario Segundo Villavicencio

1058289aKIK9KAY8

04/2017

WTUVIUSSUUGITUH7

21/12/2017





COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Página 8

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: E042200

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-- AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS--

-----PERSONALES-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:\$ 33.350

IVA:\$ 35.559

SUPERINTENDENCIA:\$ 8.300

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 8.300

RETENCION EN LA FUENTE:\$ 50.000



República de Colombia

00006890



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO



Este documento es el copia del original enviado a
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 6890 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

Viene de la página ocho (8) -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió
y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los
números: Aa045763674 - Aa045763675 - Aa045763676 - Aa045763677
- Aa045763678 - Aa045763679

COMPARECIENTES:

VENEDORES

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

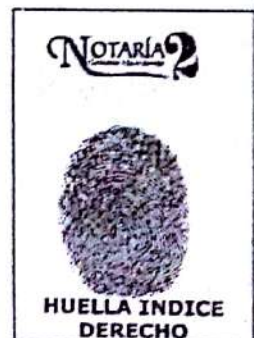
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Gladys A. de Mahecha
GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



COMPRADORA

Katherine Maryury Gonzalez Barrera

KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA

C.C. N° 1.121.888.984 de Villavicencio

Tel: 3167504430

DIRECCIÓN: CI 37 C # 200 D - 26

CIUDAD: Villavicencio

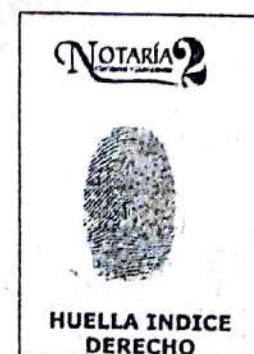
E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017





República de Colombia

0.00006890
Página 11



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado por el

Fecha: 12 de Febrero de 2017

Número del envío: GE0140230

A045763679

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 6890 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar





COTEJADO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

NOTARÍA
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NO. 6.891

FECHA: 29 -DICIEMBRE - 2017

CONTRATO: VENTA

OTORGANTES: DANIEL MAURICIO MAHECHA R.



República de Colombia

00006891

Página 1



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado a COTEJADO

Fecha: 12 de Febrero de 2017 763664

Número del envío: GE0140230

Este sello electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012



SAC603258843

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (6891)**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO: META

ZONA: RURAL

DIRECCION: LOTE 3 LOS JOBOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. **230-122959** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDULA CATASTRAL: No. **000100040290000**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
--------	------------------------------	---------

0307	VENTA DE CUOTA PARTE DEL 12.145749%	\$ 5.000.000
------	--	--------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
-------------------------------------	----------------

VENEDORES:

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA ----- C.C. No. 3.269.671 de Acacias

GLADYS ARIAS DE MAHECHA ----- C.C. No. 30.966.134 de San Juanito

COMPRADOR:

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ ----- C.C. No. 1.233.693.942 de Bogotá D.C.

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, siendo titular el Doctor **ABELARDO BERNAL JIMENEZ.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1730GLMAGISM74D

COPIA PARA EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

SAC603258843

21/12/2017

----- **COMPARECEN** -----

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012**IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: TOBIAS ALFONSO
MAHECHA GARCIA y GLADYS ARIAS DE MAHECHA, colombianos,**

mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.269.671 de Acacias y 30.966.134 de San Juanito, respectivamente, domiciliado y residentes en esta ciudad, de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente, entre sí**, quienes obran en nombre propio, personas capaces y hábiles para contratar, quienes al momento de suscribir la presente escritura, se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y físicas de todo lo cual consta en los certificados médicos expedidos por la Clara A Quiroga de fecha 28 de Diciembre de 2017, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra parte **DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.693.942 de Bogotá D.C., de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, y quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominaran **EL COMPRADOR**, quienes manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa de una cuota parte que se determina por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en el carácter expresado, mediante el presente instrumento público, **LOS VENDEDORES** transfieren la cuota parte correspondiente al **12.145749%** a título de venta el derecho de dominio y posesión real a favor de **EL COMPRADOR** sobre el inmueble denominado LOS JOBOS LOTE 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral número **000100040290000** -----

SEGUNDA CABIDA Y LINDEROS: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta, está comprendido dentro de los siguientes



República de Colombia

00006891



COTEJADO



Este documento es fiel copia del original
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los

linderos tomados de la escritura pública de tradición:
Tiene un área de cuatro mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados

(4940M2); POR EL NORTE, con el lote número dos (2) adjudicado a María Gloria Prieto Rodríguez en extensión de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88mts) del punto once (11) al quince (15). POR EL ORIENTE, con el lote número seis (6) adjudicado a Gustavo Prieto Rodríguez en extensión de sesenta y tres punto veinte metros (63.20mts) punto quince (15) al diecisiete (17). POR EL SUR, con el lote número cuatro (4) adjudicado a Gabriela Prieto Rodríguez punto diecisiete (17) al diez (10) A en extensión de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros (62.53mts). POR EL OCCIDENTE, con predios de Heliodoro Prieto Rodríguez puntos diez (10) al once A (11 A) punto de partida en extensión de ochenta y dos punto cero un metros (82.01mts) y encierra. Incluye todas las mejoras y anexidades presentes. -----

TERCERA TRADICIÓN: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** de esta venta fue adquirido por compra hecha a PRIETO RODRIGUEZ HELIODORO conforme como consta la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (**5443**) de fecha nueve (**09**) de **Octubre** del año dos mil tres (**2003**) otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **230-122959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. -----

CUARTA VALOR: La cuota parte correspondiente al **12.145749%** es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, manifestado **LOS VENDEDORES** haberlos recibido a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**.

QUINTA LIMITACIONES AL DOMINIO: LOS VENDEDORES declaran que poseen real y materialmente la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantizan **LOS**

los

Aa045763665

Abelardo Prieto Rodríguez
NOTARIO SEJUNDO

SAC803258842

21/12/2017

04/04/2017 105859KAK888aK9



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este documento cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

VENEDORES que poseen la **cuota parte correspondiente al 12.145749%** en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, hipotecas, gravámenes, demandas, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere. -----

SEXTA PAZ Y SALVO: Que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** que se transfiere en venta por este contrato lo declaran **LOS VENEDORES**, a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de **LOS VENEDORES**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de éste instrumento.-----

SÉPTIMA SANEAMIENTO: Que **LOS VENEDORES** se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.-----

OCTAVA ENTREGA: Que desde la presente fecha le hacen entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y derechos de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas. Declaran **LOS VENEDORES** que la cuota parte correspondiente al **12.145749%** objeto de este instrumento fue entregado a la fecha a **EL COMPRADOR** y este manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. -----

NOVENA GASTOS: Que la Retención en la Fuente y la mitad de los gastos notariales serán cancelados por parte de **LOS VENEDORES** y la otra mitad de los gastos notariales, los de hipoteca, beneficencia,



República de Colombia

00006891



COTECJADO



min.com 0000377

Página 5 Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: GE0110230

Este sello de cotecjado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

anotación, registro y de todos los actos contenidos en la escritura si los llegare a tener correrán por cuenta de EL COMPRADOR.

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de **Actividades Lícitas.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la **Población Desplazada por la Violencia.**

PARAGRAFO TERCERO: Manifiesta EL COMPRADOR bajo la gravedad de juramento que a la fecha no es PROPIETARIA de ningún predio proveniente de **Adjudicación de Baldíos** en el respectivo municipio o región. Instrucción administrativa número 8 de fecha 8 de octubre del año 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente manifiesta EL COMPRADOR que el predio objeto de este contrato **NO** fue adjudicado inicialmente como baldío, con éste no excede los límites máximos para la titulación de tierras (**UAF**). Inciso 9 artículo 72 ley 160 de 1994.

LEY 258 DE 1996

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (**Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones**), reformada por la Ley 854 de 2003.

VENEDORES: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Somos de estado civil es como citaron al comienzo de esta



Aa045763666

Abelardo Bernal Jiménez

KKFUBKEXGQ1SRDSX NOTARIO

10581aKEX9KAY888

04/4/2017

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento **NO** se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar. Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Febrero de 2021. Número del envío: GE0140230. Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COMPRADOR: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Soy de estado civil como se citó al comienzo de esta escritura pública y manifestó bajo juramento que el inmueble que adquiere por medio del presente instrumento, **NO** lo someten a la Afectación de Vivienda Familiar, (por ser un lote rural) -----

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento **No** queda Afectado a Vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.-----

----- **COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN:** -----

1. Paz y salvo municipal N° **17050310057673** el suscrito tesorero municipal de Villavicencio, certifica que: MAHECHA GARCIA TOBIAS ALFONSO se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto del impuesto predial unificado sobre el predio ubicado en LOS JOBOS LO 3 avalúo catastral 2017 \$**36.274.000** catastrado bajo el número 000100040290000. Este certificado tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2017 se expide en Villavicencio a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017. -----

2. Paz y salvo de valorización municipal N° **17050810032713**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, catastrado bajo el número 000100040290000.

3. Paz y salvo instituto de valorización departamental del Meta N°: **E000001** de fecha 27 de Diciembre de 2017 catastrado bajo el numero: 000100040290000.-----

----- **OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN** -----

1. Fotocopias documentos de identidad.-----
2. Certificado de libertad y tradición N° **230-122959**. -----



República de Colombia

00006891



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO



Este documento es fiel copia del original en papel
 Fecha: 12 de Febrero de 2021
 Número del envío: GE0140230
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requisitos de la Ley 1581 de 2012

3. Copia de la escritura pública número (5448), otorgada el (9) de Octubre de (2003) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.-----

4. Certificados médicos de Tobías Alfonso Mahecha y Gladys Arias de Mahecha -----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983). -----

----- **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----
 A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. EN TODO CASO TRATANDOSE DE LOS ACTOS DE HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA DEBEN REGISTRARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO.-----

-- **AUTORIZACION PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS** --
 -----**PERSONALES**-----

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Notaría 2 de

Abelardo Ospina Jimenez
 NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO
 2H9LBA714PW83VKO
 21/12/2017

1058288AKIK9KAY8
 10/4/2017





COTEJADO

Lic.mil.com.000097

Página 3 Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número de envío: 020140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Villavicencio, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades Notariales, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. -----

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017 -----

NOTARIALES:\$ 33.350

IVA:\$ 32.899

SUPERINTENDENCIA:\$ 8.300

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 8.300

RETENCION EN LA FUENTE:\$ 50.000

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa045763664 - Aa045763665 - Aa045763666 - Aa045763667 - Aa045763668

COMPARECIENTES:

VENEDORES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

00006891



COTEJADO



Lic.min.com 0000397

Este documento es fiel copia del original

Fecha: 12 de Febrero de 2017

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6891 FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

Viene de la página ocho (8) -----

TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA

C.C. N° 3.269.671 de Acacias

Tel: 3193988156

DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Fecha y Hora de otorgamiento 29/12/2017



GLADYS ARIAS DE MAHECHA

C.C. N° 30.966.134 de San Juanito

Tel: 3112646062

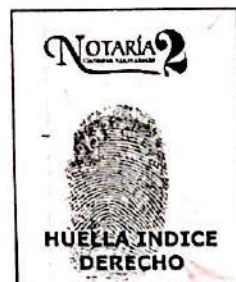
DIRECCIÓN: Km 5 vía Restrepo Finca Villa del Carmen

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente



Abelardo Benítez

NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

CR96QA86VDCI70X4

SAC403258839

04/04/2017 105838Y88aKMK9KA

21/12/2017



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COTEJADO

Lic.mjn.com.000097

Página 1 Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Notario de Villavicencio DE 2023

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017

COMPRADOR

Daniel M

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ

C.C. N° 1.233.693.942 de Bogotá D.C.

Tel: 3186752102

DIRECCIÓN: Km 5 Vía Restrepo Vda Popeya

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: No tiene

ACTIVIDAD ECONOMICA: Estudiante

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO _X_

Fecha y Hora de otorgamiento: 29/12/2017



ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Elaboró/NEscobar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6/10/2020

Correo: DIANA LUQUE LEIVA - Correo



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Correos Demandados Proceso Divisorio

Katherine González Barrera <katherine.gonzalez.b@gmail.com>

Mié 23/09/2020 6:55 PM

Para: DIANA LUQUE LEIVA <dianaluqueleiva@hotmail.com>

Muy buena tarde Doc. Diana

Para efectos de la demanda, amablemente le informo que los correos de los demandados son los siguientes:

- **Gladys Arias de Mahecha**

e-mail: gladysarias30@hotmail.com

- **Tobías Alfonso Mahecha García**

e-mail: tobiasmahechagarcia@hotmail.com

Quedo atenta a sus comentarios.

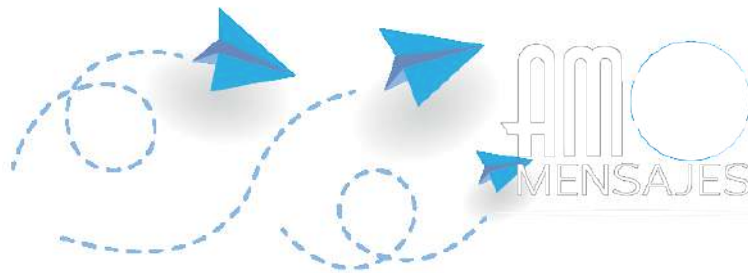
Cordialmente,

Katherine González Barrera
C.C. 1.121.888.984 de Villavicencio
Móvil. 316 750 4430



MENSAJE ENVIADO:

El 2021-02-12 10:10:03 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a gladysarias30@hotmail.com con la Guia #GE0140230 que contenia el siguiente mensaje.



Reciba un cordial saludo.

#PARTEINTERESADA#, quien ha utilizado el sistema de información de la empresa de mensajería **AM MENSAJES**, para notificarle la existencia de un proceso donde usted hace parte integral.

Descargue o conozca aquí su contenido. **#ARTICULO#**.

- [1. AUTOADMISORIO.pdf](#)
- [2. ceertificadotradicionylibertad.pdf](#)
- [3. COMUNICACIONNOTIFICACIONGLADYSARIAS.pdf](#)
- [4. DEMANDA3.pdf](#)
- [5. ESCRITURA5443TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf](#)
- [6. ESCRITURA6887MIREYARAMIREZGUTIERREZ\(1\).pdf](#)
- [7. ESCRITURA6888FERNEYHERNANDOMAHECHA.pdf](#)
- [8. ESCRITURA6889CARMENJANETMAHECHA.pdf](#)
- [9. ESCRITURA6890KATHERINEGONZALEZ.pdf](#)
- [10. ESCRITURA6891DANIELMAURICIOMAHECHA.pdf](#)
- [11. EVIDENCIAART.8DECRETO806_2020.pdf](#)
- [12. PERITAZGOCEPEDA.pdf](#)
- [13. PLANODIVISIONMATERIAL.pdf](#)
- [14. PLANOLOTENo.1TOTALLOTEDEMAYOREXTENSION.pdf](#)
- [15. PLANOLOTENo.2TODOSLOSLOTES.pdf](#)
- [16. PLANOLOTENo.3DANIELMAURICIOMAHECHA.pdf](#)
- [17. PLANOLOTENo.4FERNEYMAURICIOMAHECHA.pdf](#)
- [18. PLANOLOTENo.5TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf](#)
- [19. PLANOLOTENo.6MIREYARAMIREZ.pdf](#)
- [20. PLANOTOTALLOTE3LOSJOBOS.pdf](#)
- [21. PODERESDIVISORIOMAHECHA.pdf](#)
- [22. RECIBOPREDIAL.pdf](#)
- [23. AUTOADMISORIO_c.pdf](#)

Cordialmente,
AM MENSAJES S.A.S

Con los Archivos Adjuntos con nombre:

COMUNICACIONNOTIFICACIONGLADYSARIAS.pdf
DEMANDA3.pdf
AUTOADMISORIO.pdf
RECIBOPREDIAL.pdf
EVIDENCIAART.8DECRETO806_2020.pdf
ceertificadotradicionylibertad.pdf
PERITAZGOCEPEDA.pdf
PLANOLOTENo.3DANIELMAURICIOMAHECHA.pdf
PLANOLOTENo.5TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf
PLANOLOTENo.1TOTALLOTEDEMAYOREXTENSION.pdf
PLANOLOTENo.2TODOSLOSLOTES.pdf
PLANODIVISIONMATERIAL.pdf
PLANOLOTENo.4FERNEYMAURICIOMAHECHA.pdf
PLANOLOTENo.6MIREYARAMIREZ.pdf
PLANOTOTALLOTE3LOSLJOBOS.pdf
PODERESDIVISORIOMAHECHA.pdf
ESCRITURA5443TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf
ESCRITURA6890KATHERINEGONZALEZ.pdf
ESCRITURA6889CARMENJANETMAHECHA.pdf
ESCRITURA6891DANIELMAURICIOMAHECHA.pdf
ESCRITURA6887MIREYARAMIREZGUTIERREZ(1).pdf
ESCRITURA6888FERNEYHERNANDOMAHECHA.pdf
AUTOADMISORIO_c.pdf



MENSAJE DE DATOS:

El 2021-02-12 10:10:03 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a gladysarias30@hotmail.com con la Guia #GE0140230 que contenia el siguiente mensaje de datos.

CLIENT -> SERVER: EHLO siammservice.com
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
CLIENT -> SERVER: EHLO siammservice.com
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
CLIENT -> SERVER: c2VhbG1haWxAc2lhbW1zZXJ2aWNlLnVybQ==
CLIENT -> SERVER: d0huNXdiaUdDaHBU
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<sealmail@siammservice.com>
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<gladysarias30@hotmail.com>
CLIENT -> SERVER: DATA
CLIENT -> SERVER: Date: Fri, 12 Feb 2021 10:10:03 -0500
CLIENT -> SERVER: To: gladysarias30@hotmail.com
CLIENT -> SERVER: From: Juzgado Quinto Civil Municipal De Villavicencio
<sealmail@siammservice.com>
CLIENT -> SERVER: Subject: Comunicacion 140230
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <a8a3c33e98e6332fa8bb05cfbaeed9d0@s.siammservice.com>
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (<https://github.com/PHPMailer/PHPMailer>)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;
CLIENT -> SERVER: boundary="b1_a8a3c33e98e6332fa8bb05cfbaeed9d0"
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_a8a3c33e98e6332fa8bb05cfbaeed9d0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/plain; charset=iso-8859-1
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: GLADYS ARIAS DE MAHECHA
CLIENT -> SERVER: Reciba un cordial saludo.

CLIENT -> SERVER: Descargue o conozca aquí su contenido. Artículo 8 del decreto 806 de 2020.
CLIENT -> SERVER: Adjunto 1. AUTOADMISORIO.pdfAdjunto 2. ceertificadotradicionylibertad.pdfAdjunto 3. COMUNICACIONNOTIFICACIONGLADYSARIAS.pdfAdjunto 4. DEMANDA3.pdfAdjunto 5. ESCRITURA5443TOBIASMAHECHAYOTRA.pdfAdjunto 6. ESCRITURA6887MIREYARAMIREZGUTIEERREZ(1).pdfAdjunto 7. ESCRITURA6888FERNEYHERNANDOMAHECHA.pdfAdjunto 8. ESCRITURA6889CARMENJANETMAHECHA.pdfAdjunto 9.

ESCRITURA6890KATHERINEGONZALEZ.pdfAdjunto 10.
ESCRITURA6891DANIELMAURICIOMAHECHA.pdfAdjunto 11.
EVIDENCIAART.8DECRETO806_2020.pdfAdjunto 12. PERITAZGOCEPEDA.pdfAdjunto 13.
PLANODIVISIONMATERIAL.pdfAdjunto 14.
PLANOLOTENo.1TOTALLOTEDEMAYOREXTENSION.pdfAdjunto 15.
PLANOLOTENo.2TODOSLOSLOTES.pdfAdjunto 16.
PLANOLOTENo.3DANIELMAURICIOMAHECHA.pdfAdjunto 17.
PLANOLOTENo.4FERNEYMAURICIOMAHECHA.pdfAdjunto 18.
PLANOLOTENo.5TOBIASMAHECHAYOTRA.pdfAdjunto 19.
PLANOLOTENo.6MIREYARAMIREZ.pdfAdjunto 20. PLANOTOTALLOTE3LOSJOBOS.pdfAdjunto 21.
PODERESDIVISORIOMAHECHA.pdfAdjunto 22. RECIBOPREDIAL.pdf

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Cordialmente,

CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue sealmail@siammservice.com a su libreta de direcciones de correo.

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: --b1_a8a3c33e98e6332fa8bb05cfbaeed9d0

CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=iso-8859-1

CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: <!DOCTYPE html>

CLIENT -> SERVER: <html>

CLIENT -> SERVER: <head>

CLIENT -> SERVER: <meta charset=3D"UTF-8">

CLIENT -> SERVER: <title>AM MENSAJES - Soluciones integrales de mensajeria</title>

CLIENT -> SERVER: </head>

CLIENT -> SERVER: <body style=3D"margin:0 auto;background:#2883B4;">

CLIENT -> SERVER: <div style=3D"background:#2883B4; width:100%; margin:0 auto; font-s=

CLIENT -> SERVER: ize:14px; font-family:Verdana, Geneva, sans-serif">

CLIENT -> SERVER: <table style=3D"width:600px; padding: 40px;" align=3D"center" c=

CLIENT -> SERVER: ellspacing=3D"0" cellpadding=3D"0">

CLIENT -> SERVER: <tbody>

CLIENT -> SERVER: <tr>

CLIENT -> SERVER: <td align=3D"center" valign=3D"middle" style=3D"bac=

CLIENT -> SERVER: kground:#FFF;">

CLIENT -> SERVER: <img height=3D"150px" src=3D"https://s.siammser=

CLIENT -> SERVER: vice.com/a/images/CORREO-01.png">

CLIENT -> SERVER: </td>

CLIENT -> SERVER: </tr>

CLIENT -> SERVER: <!----->
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style=3D"color: #000;background:#FFF;margin-top=
CLIENT -> SERVER: :10px;padding:10px;padding-top:10px;text-align:justify;">
CLIENT -> SERVER: =20
CLIENT -> SERVER: <span style=3D"color: #2883b4;font-size:15px;=
CLIENT -> SERVER: ">GLADYS ARIAS DE MAHECHA

CLIENT -> SERVER: Reciba un cordial saludo.

CLIENT -> SERVER: =09=09Esta es una comunicación electr=
CLIENT -> SERVER: =C3=B3nica enviada desde la cuenta de correo electrónico: dianalu=
CLIENT -> SERVER: queleiva@hotmail.com, quien ha utilizado el sistema de informació=
CLIENT -> SERVER: ;n de la empresa de mensajería AM MENSAJES, para notificarle=
CLIENT -> SERVER: la existencia de un proceso donde usted hace parte integral.

CLIENT -> SERVER: Descargue o conozca aqu=C3=AD su contenido. Articulo 8 del decreto 806 d=
CLIENT -> SERVER: e 2020.

CLIENT -> SERVER: <a href=3D"https://s.siammservice.com/a/desca=
CLIENT -> SERVER:
rgararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d931=
CLIENT -> SERVER:
5fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/5CEAb74.pdf&nom=3DAUTOA=
CLIENT -> SERVER:
DMISORIO.pdf&aatt=3D136351&aakk=3D5CEAb74.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" targ=
CLIENT -> SERVER: et=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 1.
AUTOADMISOR=
CLIENT -> SERVER: IO.pdf
<a href=3D"https://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.=
CLIENT -> SERVER:
php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=
CLIENT -> SERVER:
=3Dmailer_attachments/20210212095401/51673D7.pdf&nom=3Dceertificadotradicio=
CLIENT -> SERVER:
nylibertad.pdf&aatt=3D136354&aakk=3D51673D7.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" ta=
CLIENT -> SERVER: rget=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 2. ceertific=
CLIENT -> SERVER: adotradicionylibertad.pdf
<a href=3D"https://s.siammservice.com/a/de=
CLIENT -> SERVER:
scargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d=
CLIENT -> SERVER:
9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/ff065FA.pdf&nom=3DCO=
CLIENT -> SERVER:
MUNICACIONNOTIFICACIONGLADYSARIAS.pdf&aatt=3D136349&aakk=3DfF065FA.pdf&g=3D=
CLIENT -> SERVER: GE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info"
role=3D"butto=
CLIENT -> SERVER: n">Adjunto 3. COMUNICACIONNOTIFICACIONGLADYSARIAS.pdf
<a
href=3D"htt=
CLIENT -> SERVER:
ps://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748c=
CLIENT -> SERVER:
aac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/2021021=
CLIENT -> SERVER:
2095401/c2046F6.pdf&nom=3DDEMANDA3.pdf&aatt=3D136350&aakk=3Dc2046F6.pdf&g=

CLIENT -> SERVER: =3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"bu=

CLIENT -> SERVER: tton">Adjunto 4. DEMANDA3.pdf
<a href=3D"https://s.siammservice.com/=

CLIENT -> SERVER: a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e=

CLIENT -> SERVER: 2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/B2C548a.pdf&nom=

CLIENT -> SERVER: =3DESCRITURA5443TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf&aatt=3D136365&aakk=3DB2C548a.pdf&g=

CLIENT -> SERVER: =3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"bu=

CLIENT -> SERVER: tton">Adjunto 5. ESCRITURA5443TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf
<a href=3D"http=

CLIENT -> SERVER: s://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748ca=

CLIENT -> SERVER: ac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212=

CLIENT -> SERVER: 095401/757ABe8.pdf&nom=3DESCRITURA6887MIREYARAMIREZGUTIErREZ(1).pdf&aatt=3D=

CLIENT -> SERVER: 136370&aakk=3D757ABe8.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=

CLIENT -> SERVER: =3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 6. ESCRITURA6887MIREYARAMIREZGUTI=

CLIENT -> SERVER: eRREZ(1).pdf
<a href=3D"https://s.siammservice.com/a/descargararchiv=

CLIENT -> SERVER: omail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04f=

CLIENT -> SERVER: f96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/21AEf3D.pdf&nom=3DESCRITURA6888FE=

CLIENT -> SERVER: RNEYHERNANDOMAHECHA.pdf&aatt=3D136371&aakk=3D21AEf3D.pdf&g=3DGE0140230&acus=

CLIENT -> SERVER: e=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 7. =

CLIENT -> SERVER: ESCRITURA6888FERNEYHERNANDOMAHECHA.pdf
<a href=3D"https://s.siammser=

CLIENT -> SERVER: vice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e45=

CLIENT -> SERVER: 3d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/8Cc4f40=

CLIENT -> SERVER: ..pdf&nom=3DESCRITURA6889CARMENJANETMAHECHA.pdf&aatt=3D136368&aakk=3D8Cc4f40=

CLIENT -> SERVER: ..pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=

CLIENT -> SERVER: =3D"button">Adjunto 8. ESCRITURA6889CARMENJANETMAHECHA.pdf
<a href=

CLIENT -> SERVER: =3D"https://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72d=

CLIENT -> SERVER: ea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/=

CLIENT -> SERVER: 20210212095401/6891d8a.pdf&nom=3DESCRITURA6890KATHERINEGONZALEZ.pdf&aatt=3D=

CLIENT -> SERVER: 136366&aakk=3D6891d8a.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=
CLIENT -> SERVER: =3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 9. ESCRITURA6890KATHERINEGONZALEZ=
CLIENT -> SERVER: ..pdf
<a href=3D"https://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.ph=
CLIENT -> SERVER:
p?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3D=
CLIENT -> SERVER:
mailer_attachments/20210212095401/5FfEbC2.pdf&nom=3DESCRITURA6891DANIELMAUR=
CLIENT -> SERVER:
ICIOMAHECHA.pdf&aatt=3D136369&aakk=3D5FfEbC2.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" t=
CLIENT -> SERVER: arget=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 10. ESCRITU=
CLIENT -> SERVER: RA6891DANIELMAURICIOMAHECHA.pdf
<a
href=3D"https://s.siammservice.co=
CLIENT -> SERVER:
m/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb67=
CLIENT -> SERVER:
4e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/d6D5782.pdf&no=
CLIENT -> SERVER:
m=3DEVIDENCIAART.8DECRETO806_2020.pdf&aatt=3D136353&aakk=3Dd6D5782.pdf&g=3D=
CLIENT -> SERVER: GE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info"
role=3D"butto=
CLIENT -> SERVER: n">Adjunto 11. EVIDENCIAART.8DECRETO806_2020.pdf
<a
href=3D"https://=
CLIENT -> SERVER:
s.siammservice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6a=
CLIENT -> SERVER:
b539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/202102120954=
CLIENT -> SERVER:
01/09b2507.pdf&nom=3DPERITAZGOCEPEDA.pdf&aatt=3D136355&aakk=3D09b2507.pdf&g=
CLIENT -> SERVER: =3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info"
role=3D"bu=
CLIENT -> SERVER: tton">Adjunto 12. PERITAZGOCEPEDA.pdf
<a
href=3D"https://s.siammserv=
CLIENT -> SERVER:
ice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453=
CLIENT -> SERVER:
d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/09205AD.=
CLIENT -> SERVER:
pdf&nom=3DPLANODIVISIONMATERIAL.pdf&aatt=3D136360&aakk=3D09205AD.pdf&g=3DGE=
CLIENT -> SERVER: 0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button"=
CLIENT -> SERVER: >Adjunto 13. PLANODIVISIONMATERIAL.pdf
<a
href=3D"https://s.siammserv=
CLIENT -> SERVER:
vice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e45=
CLIENT -> SERVER:
3d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/9416E1B=
CLIENT -> SERVER:
..pdf&nom=3DPLANOLOTENo.1TOTALLOTEDEMAYOREXTENSION.pdf&aatt=3D136358&aakk=3D=

CLIENT -> SERVER: 9416E1B.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 14.

PLANOLOTENo.1TOTALLOTEDEMAYOEXTENSION.pdf

CLIENT -> SERVER: a>
<a href=3D"https://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D=

CLIENT -> SERVER: 6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer=_attachments/20210212095401/4B79b48.pdf&nom=3DPLANOLOTENo.2TODOSLOSLOTES.pdf=

CLIENT -> SERVER: f&aatt=3D136359&aakk=3D4B79b48.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 15.

PLANOLOTENo.2TODOSLOSLOTES.pdf
Adjunto 16. =

CLIENT -> SERVER: PLANOLOTENo.3DANIELMAURICIOMAHECHA.pdf
Adjunto 17.

PLANOLOTENo.4FERNEYMAURICIOMAHECHA.pdf
Adjunto 18.

PLANOLOTENo.5TOBIASMAHECHAYOTRA.pdf
<a href=3D"https://s.siammservice.com/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer=_attachments/20210212095401/5452540.pdf&nom=3DPLANOLOTENo.6MIR=

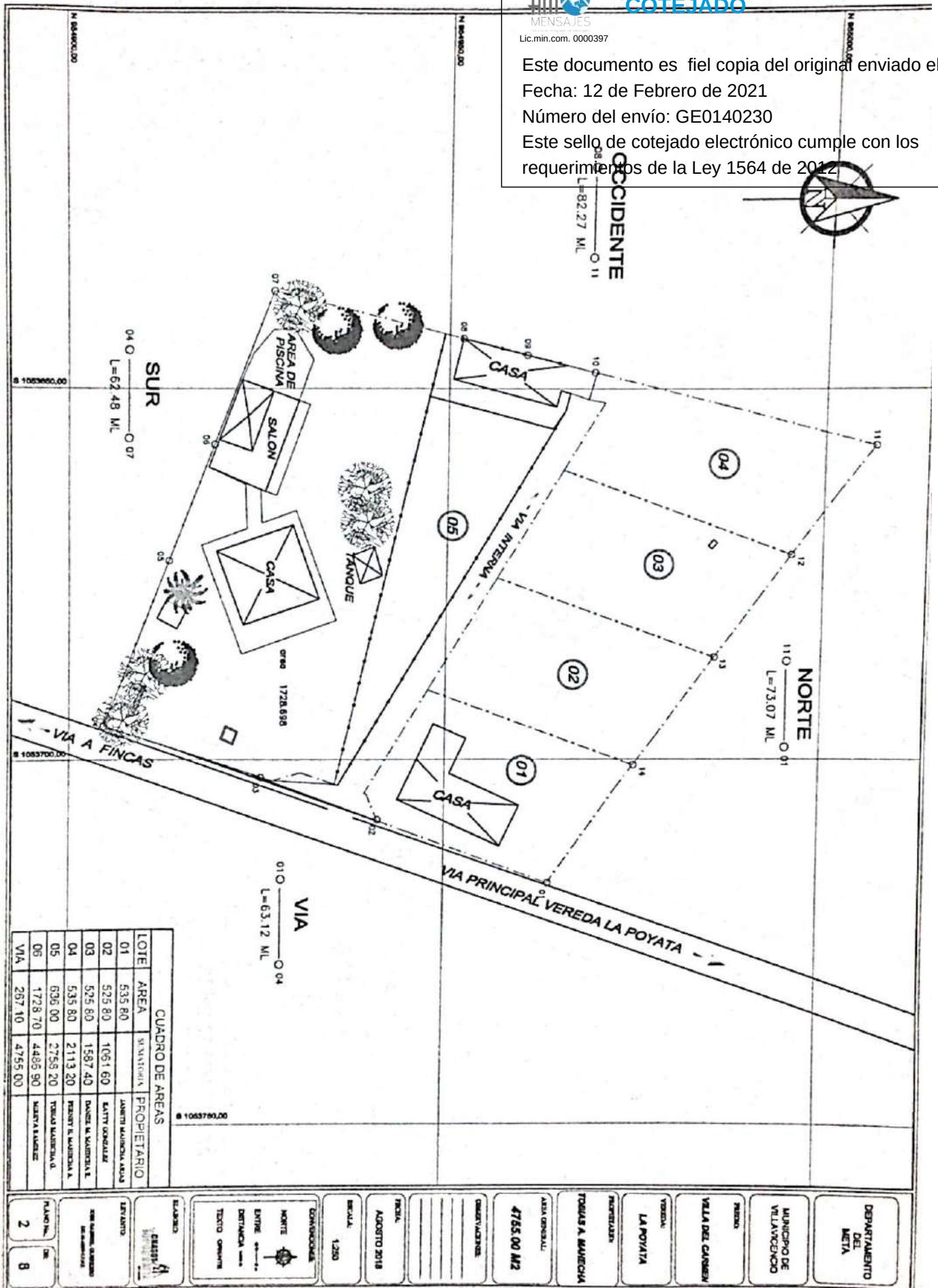
CLIENT -> SERVER:
EYARAMIREZ.pdf&aatt=3D136362&aakk=3D5452540.pdf&g=3DGE0140230&acuse=3DS" ta=
CLIENT -> SERVER: rget=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 19. PLANOLOT=
CLIENT -> SERVER: ENo.6MIREYARAMIREZ.pdf
<a
href=3D"https://s.siammservice.com/a/desca=
CLIENT -> SERVER:
rgararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d931=
CLIENT -> SERVER:
5fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/A1A275D.pdf&nom=3DPLANO=
CLIENT -> SERVER:
TOTALLOTE3LOSJOBOS.pdf&aatt=3D136363&aakk=3DA1A275D.pdf&g=3DGE0140230&acuse=
CLIENT -> SERVER: =3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 20. =
CLIENT -> SERVER: PLANOTOTALLOTE3LOSJOBOS.pdf
<a
href=3D"https://s.siammservice.com/a/=
CLIENT -> SERVER:
descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d=
CLIENT -> SERVER:
6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/4CE0ea7.pdf&nom=3D=
CLIENT -> SERVER:
PODERESDIVISORIAAHECHA.pdf&aatt=3D136364&aakk=3D4CE0ea7.pdf&g=3DGE0140230&=
CLIENT -> SERVER: acuse=3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto=
CLIENT -> SERVER: 21. PODERESDIVISORIAAHECHA.pdf
<a
href=3D"https://s.siammservice.c=
CLIENT -> SERVER:
om/a/descargararchivomail.php?t=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb6=
CLIENT -> SERVER:
74e2d6d9315fb609d04ff96&f=3Dmailer_attachments/20210212095401/fE378fD.pdf&n=
CLIENT -> SERVER:
om=3DRECIBOPREDIAL.pdf&aatt=3D136352&aakk=3DfE378fD.pdf&g=3DGE0140230&acuse=
CLIENT -> SERVER: =3DS" target=3D"_blank" class=3D"btn btn-info" role=3D"button">Adjunto 22. =
CLIENT -> SERVER: RECIBOPREDIAL.pdf
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: Cordialmente,

CLIENT -> SERVER: AM MENSAJES S.A.S
CLIENT -> SERVER: =09<img src=3Dhttps://s.siammservice.com/a/read_=
CLIENT -> SERVER:
mail.php?id=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04f=
CLIENT -> SERVER: f96&g=3DGE0140230 border=3D0>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09=09=09<tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: =09=09<div style=3D"width:600px;margin:0 auto;background: #fff;font-family:=
CLIENT -> SERVER: Verdana, Geneva, sans-serif;font-size:11px;padding: 5px;margin-top: 5px;">
CLIENT -> SERVER: =09=09=09<div>Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por=
CLIENT -> SERVER: favor agregue se=
CLIENT -> SERVER: almail@siammservice.com a su libreta de direcciones de correo.</>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09<div>Si no visualiza correctamente este e-mail haga <a href=
CLIENT -> SERVER:

=3D"https://s.siammservice.com/a/contenidomail.php?u=3D8d5B3cbd46c&id=3D6d9=
CLIENT -> SERVER:
46fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&g=3DGE0140230=
CLIENT -> SERVER: " style=3D"color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underline" targ=
CLIENT -> SERVER: et=3D"_blank">Click Aquí</di=
CLIENT -> SERVER: v>
CLIENT -> SERVER: =09=09=09<div>Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga <a =
CLIENT -> SERVER: href=3D"https://s.siammservice.com/a/blacklistmail.php?u=3DaFf8400908d&id=
CLIENT -> SERVER:
=3D6d946fd8af72dea6748caac6ab539c80e453d9bb674e2d6d9315fb609d04ff96&g=3DGE0=
CLIENT -> SERVER: 140230" style=3D"color:#666666;font-weight:normal;text-decoration:underline=
CLIENT -> SERVER: " target=3D"_blank">Click Aquí</=
CLIENT -> SERVER: a></div>
CLIENT -> SERVER: =09=09</div></td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER: </body>
CLIENT -> SERVER: </html>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_a8a3c33e98e6332fa8bb05cfbaeed9d0--
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
CLIENT -> SERVER: RSET
CLIENT -> SERVER: QUIT

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

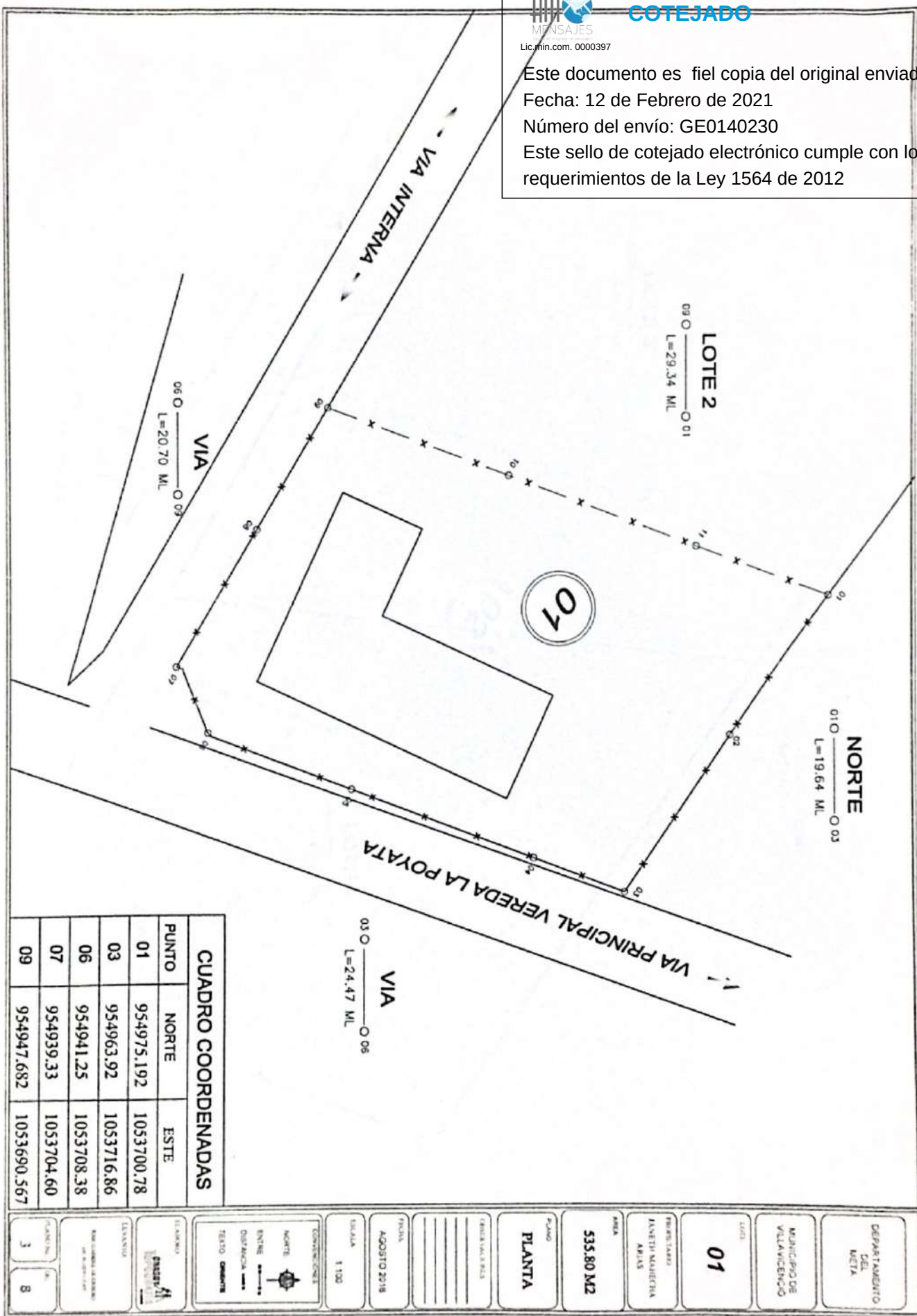




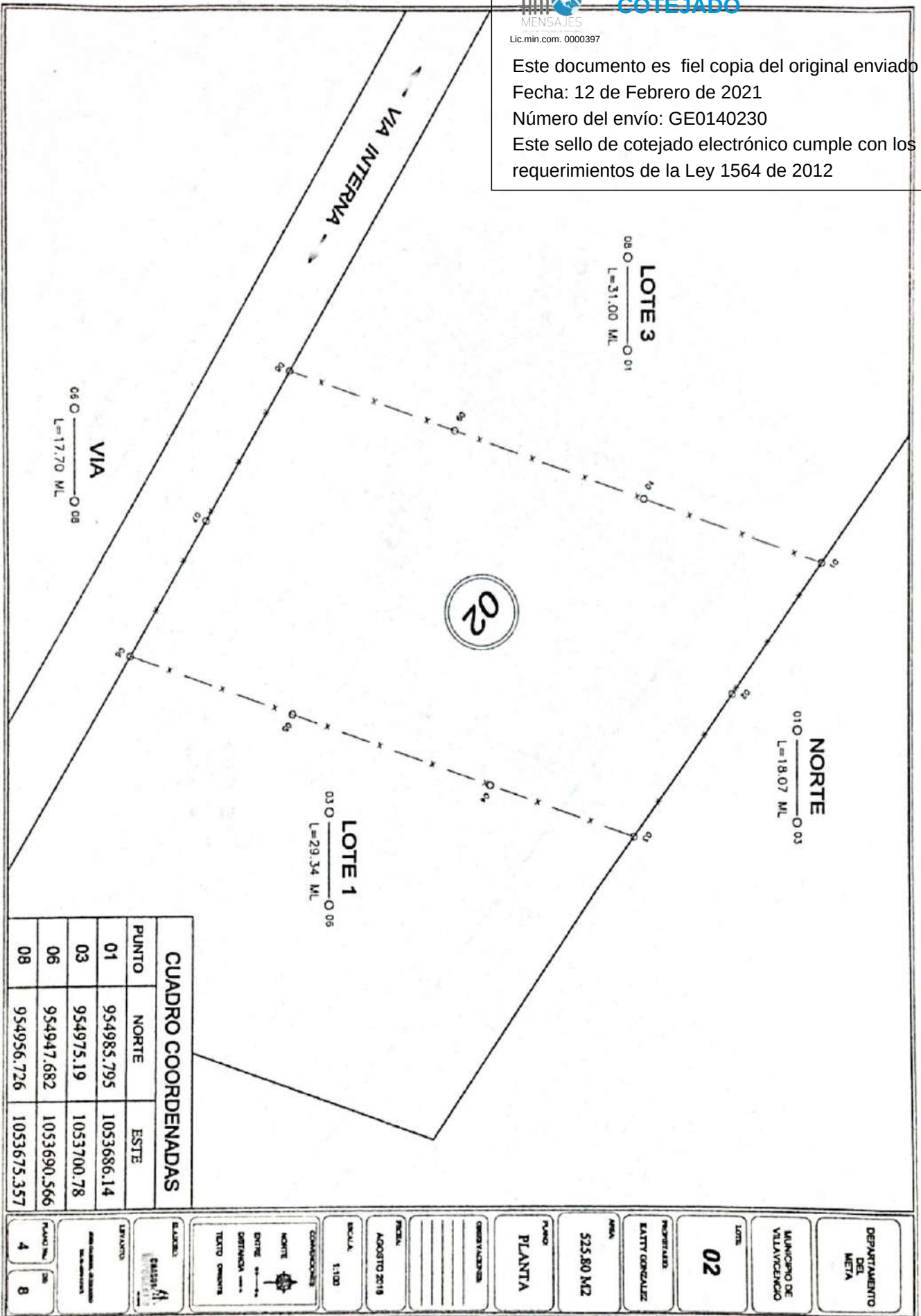
Lic: min.com. 0000397

COTEJADO

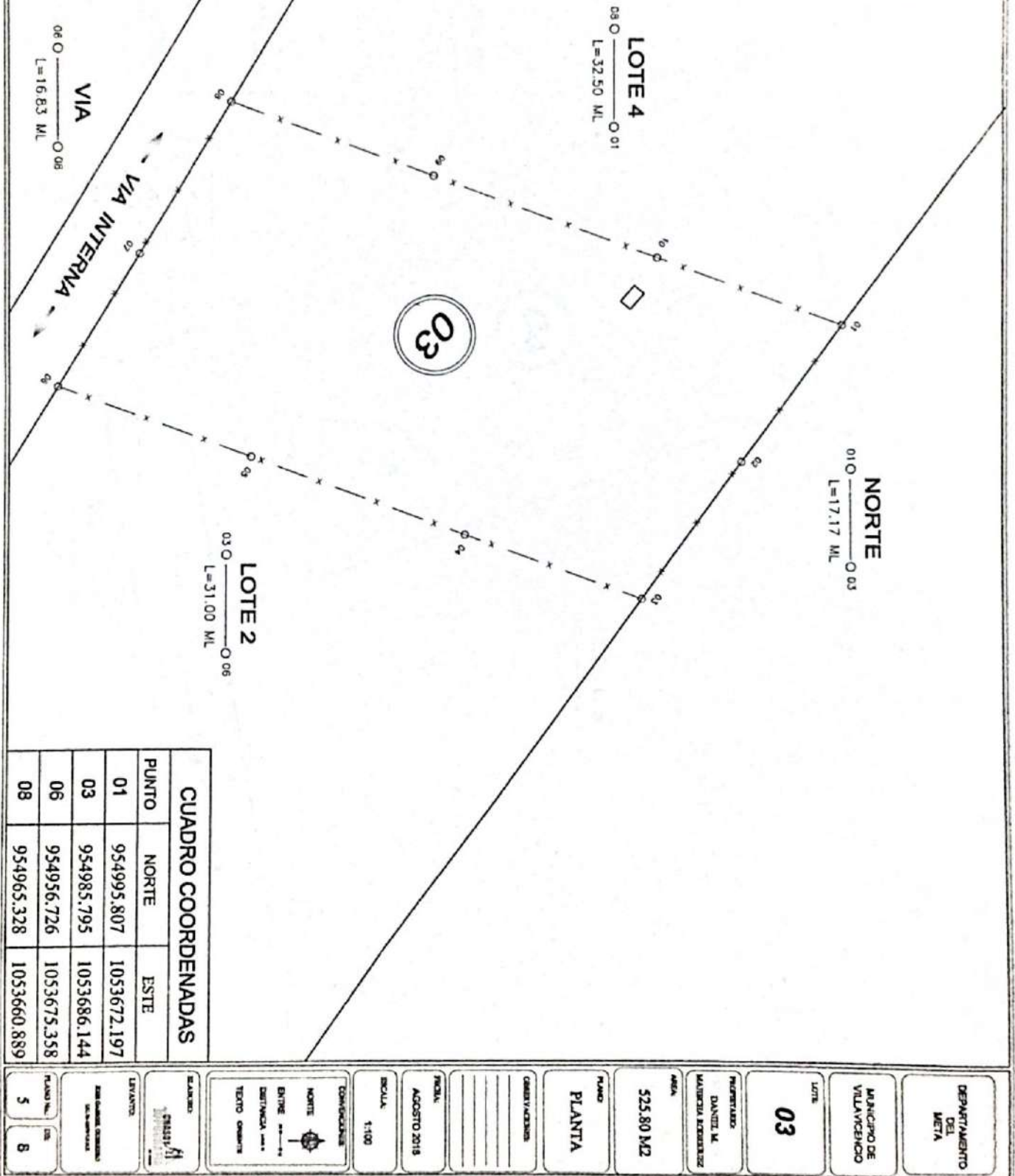
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

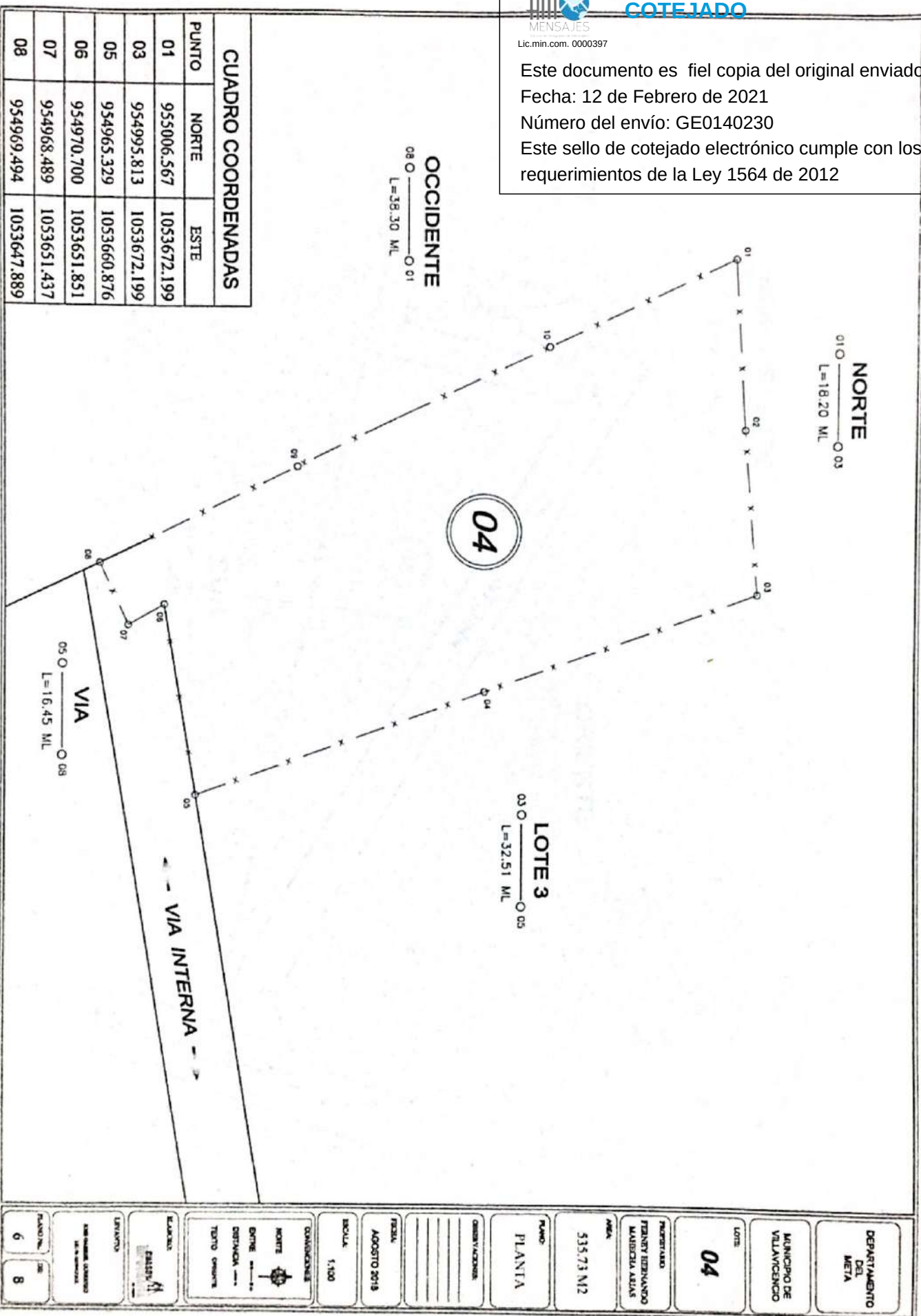




Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

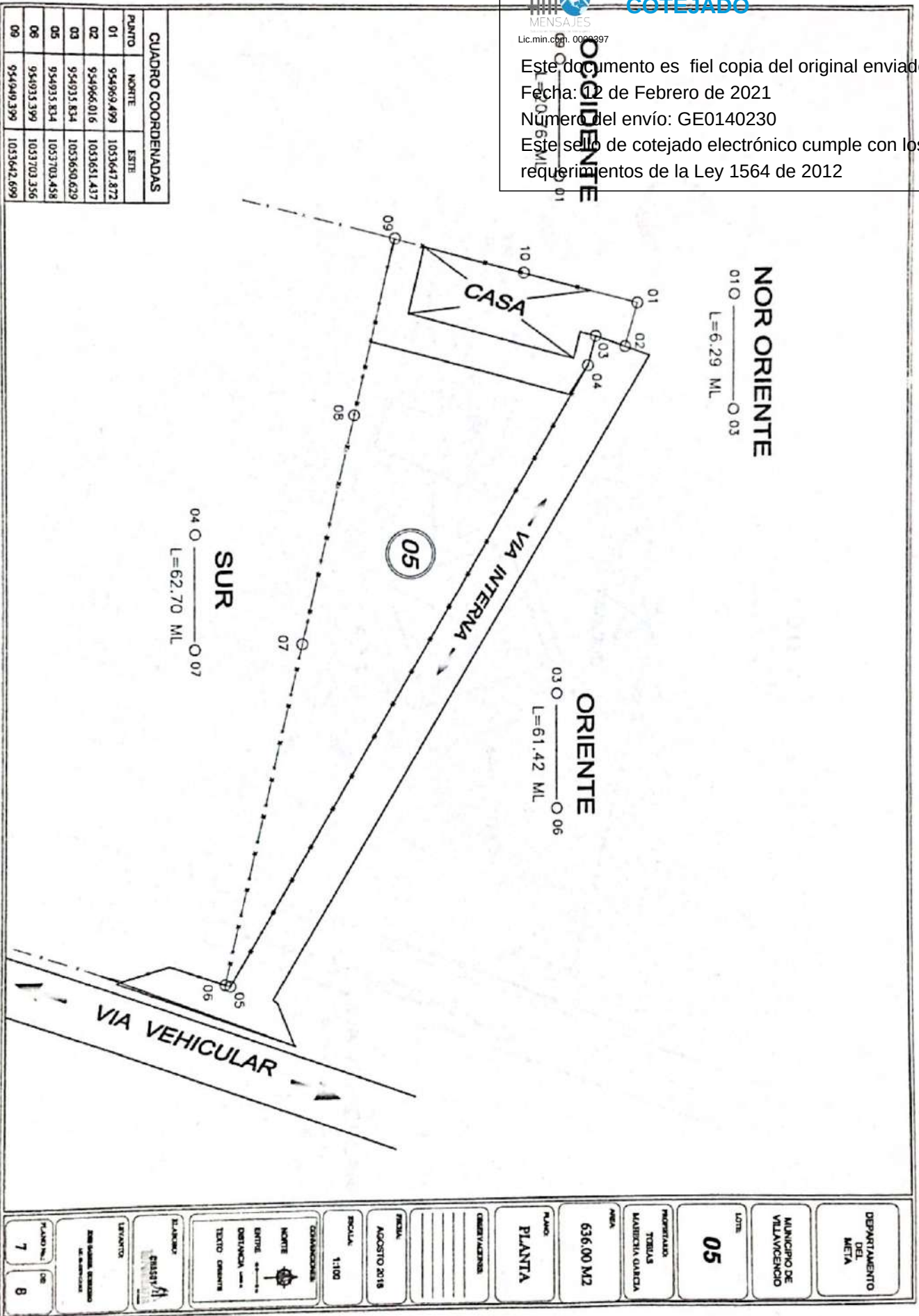




COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012



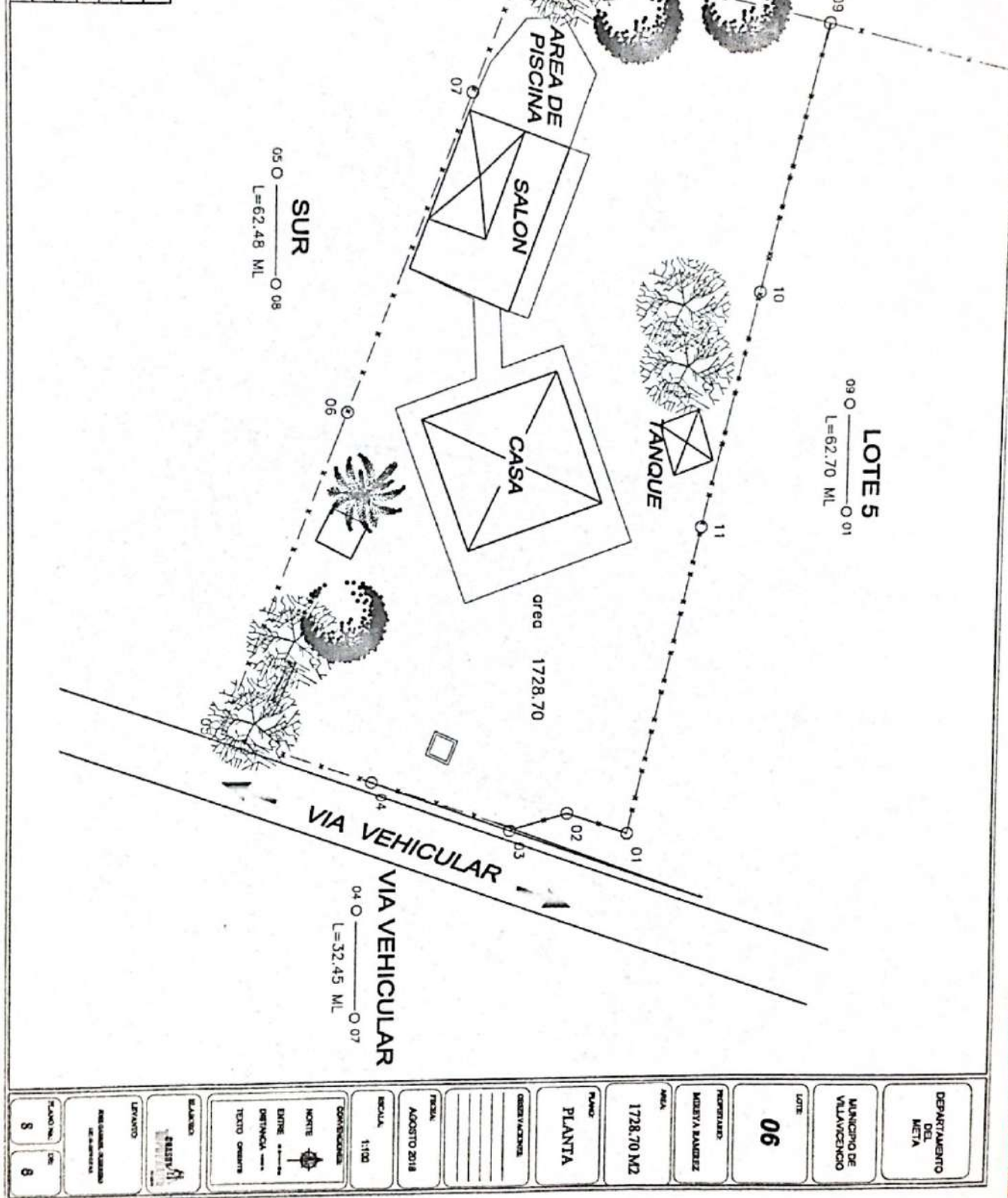


Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140280
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

CUADRO COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
09	954949.399	1053642.699
01	954935.396	1054935.396
03	954927.061	1053702.867
05	954904.567	1053695.415
08	954926.887	1053637.061

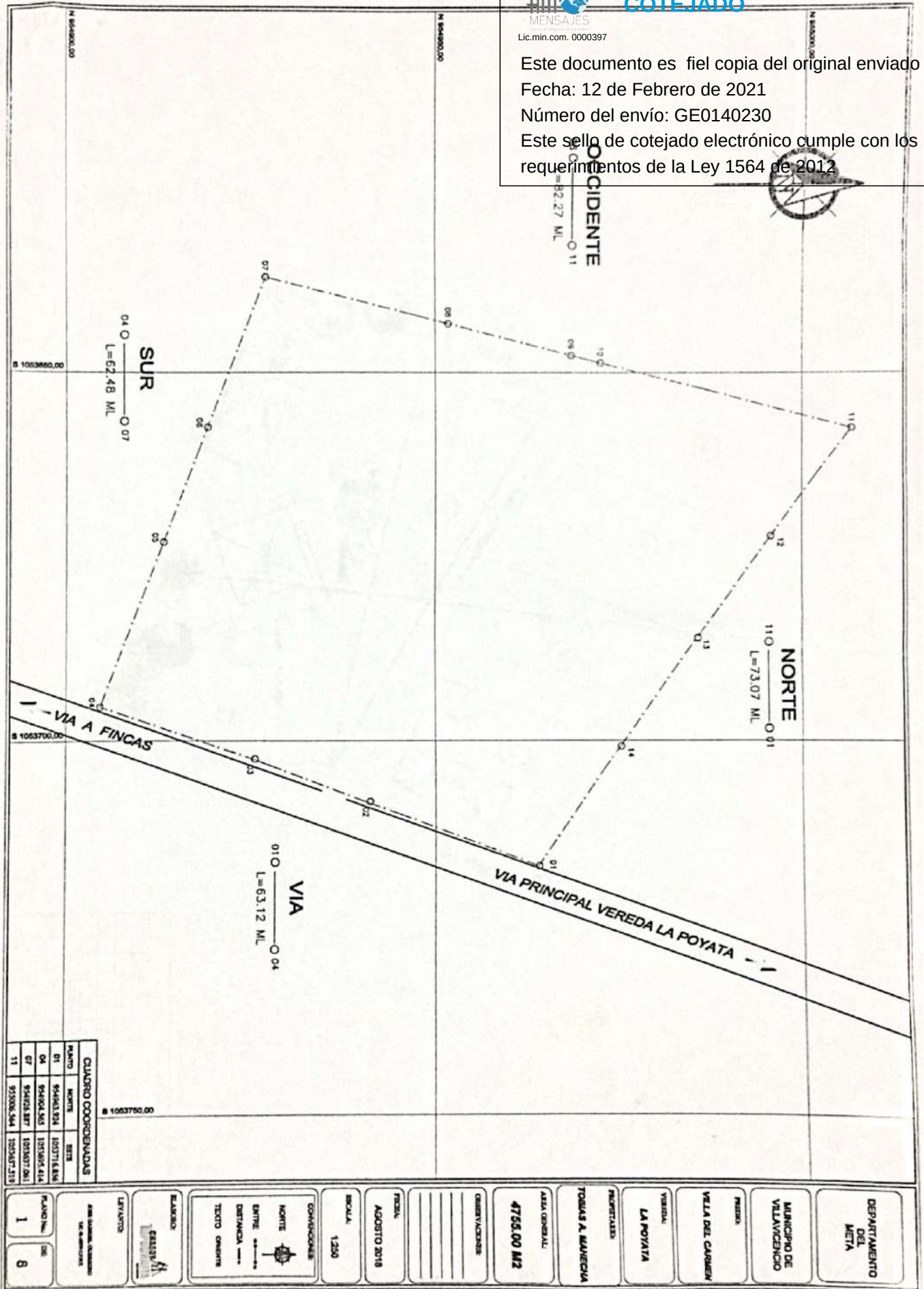




COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012





Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

25155

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104
dianaluqueleiva@hotmail.com

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).
E. S. D.

Referencia: Poder Especial.

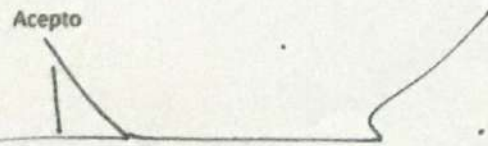
MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 21'225.974 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.


MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ
C.C. No. 21'225.974 de Villavicencio

Acepto


DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.



Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MIREYA RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021225974, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32ev5zj3mope
03/03/2020 - 11:11:14:525



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32ev5zj3mope





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto)

E.

S.

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Referencia: Poder Especial.

KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.888.984 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado **LOS JOBOS**, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedulas de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacías-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.

Katherine Gonzalez B.
KATHERINE MARYURY GONZALEZ BARRERA,
 C.C. No. 1.121.888.984 de Villavicencio

Acepto

Diana Janeth Luque Leiva
DIANA JANETH LUQUE LEIVA,
 C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
 T.P. No. 67.374 C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA 2

Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL
 Fue presentado personalmente por **GONZALEZ BARRERA KATHERINE MARYURY**, identificado con C.C. 1121888984
 ante el suscrito Notario. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Villavicencio, 2020-02-25 17:32:03

Katherine Gonzalez B.
FIRMA DECLARANTE
 Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
 Documento: 5p6vt

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
 NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



COTEJADO

Lic. min. com. 0000397

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765844 31001117
dianaluqueleiva@hotmail.com

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).

E.

S.

D.

Referencia: Poder Especial.



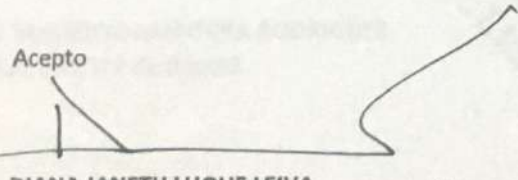
CARMEN JANET MAHECHA ARIAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 40'380.850 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.


CARMEN JANET MAHECHA ARIAS
C.C. No. 40'380.850 de Villavicencio

Acepto


DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

PRESENTACIÓN PERSONAL

Notaría 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Fue presentado personalmente por

MAHECHA ARIAS CARMEN JANET,
Identificado con C.C. 40380850

ante el suscrito Notario. El compareciente
autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2020-03-03 11:40:07

Carmen Janet Mahecha Arias
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 5qxri

DIANA JANETH CIFUENTES MACHADO
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
Fin: 19:28 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
ABOGADA

3142250131 3108765644 6601104

dianaluqueleiva@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).

E. S. D.

Referencia: Poder Especial.

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.233.693.942 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA JANETH LUQUE LEIVA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Del señor Juez.

Daniel

DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ
C.C. 1.233.693.942 de Bogotá

FIRODA AUTENTICADA
NOTARIA-13

Acepto

DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos de la Ley 1564 de 2012**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRESTADO**
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1005 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DANIEL MAURICIO MAHECHA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1233693942 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

31p7bnmmotr
27/02/2020 - 11:35:38:455

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

LA PRESENTE BIOMETRÍA
SE HIZO A SOLICITUD
DEL USUARIO
PARÁGRAFO 1. NCS. 6467/2015

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
Notario trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 31p7bnmmotr



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto).
E. S. D.



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 12 de Febrero de 2021
Número del envío: GE0140230
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

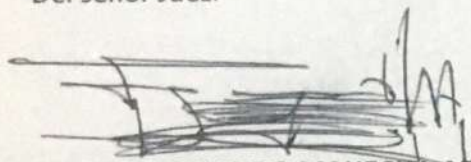
Referencia: Poder Especial.

FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 17'337.749 expedida en Villavicencio-Meta., domiciliada en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA JANETH LUQUE LEIVA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.381.292 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional número 67.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda de **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL** del inmueble denominado LOS JOBOS, LOTE No. 3; ubicado en la vereda la Poyata del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Identificado con la matricula inmobiliaria número 230-122959 y la cedula catastral número 0001-0004-0290000, contra **GLADYS ARIAS DE MAHECHA** y **TOBIAS ALFONSO MAHECHA GARCIA**, mayores de edad e identificados con las cedula de ciudadanía números 30'966.134 de San Juanito -Meta y 3'269.671 de Acacias-Meta respectivamente.

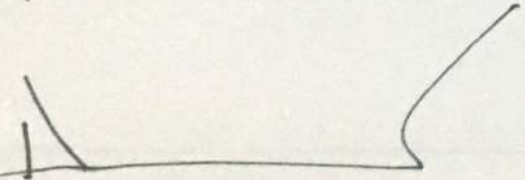
Mi apoderada queda facultada para demandar, conciliar, desistir, transigir, presentar trabajo de partición, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.



Del señor Juez.


FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS
C.C. No. 17'337.749 de Villavicencio

Acepto


DIANA JANETH LUQUE LEIVA.
C.C. No. 40.381.292 de Villavicencio.
T.P. No. 67.374 C.S.J.



COTEJADO

Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 12 de Febrero de 2021

Número del envío: GE0140230

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



24412

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Villavicencio, compareció:
FERNEY HERNANDO MAHECHA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017337749, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3rhss1ewjlyl

27/02/2020 - 10:24:53:727



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notaria primero (1) del Circuito de Villavicencio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3rhss1ewjlyl



Este documento
Fecha: 12 de
Número del envío:
Este sello de
requerimientos de

COTEJADO

es fiel copia del original enviado el
Febrero de 2021
GE0140230
cotejado electrónico cumple con los
la Ley 1564 de 2012

S. D.

Con tu apoyo
Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Alcaldía de Villavicencio
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO
20010310183828

CÉDULA CATASTRAL 000100040290000	DIRECCIÓN LOS JOBOS LO 3	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-122959
NOMBRE MAHECHA GARCIA TOBIAS-ALFONSO	CÉDULA/NIT 000003269671	TASA INT. MORA 25,18

AÑO	CONCEPTO	AVLUD	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	39.637.000	8,20 MIL	325.023	39.003	0	286.020
2020	RECARGO BOMBERIL		1,00 %	3.250	0	0	3.250
2019	PREDIAL UNIFICADO	38.483.000	8,20 MIL	315.561	140.544	77.432	252.449

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Bogotá 636 Villavicencio
Srv 2121 80063603 Usu2560 T195
Cote*****8845 05/06/20 09:37 H.NO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO CEO 2070
Us:00000020010310183828
Valor Efectivo: 541.719.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor RD: 0.00
Valor Total: 541.719.00

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	05/06/2020	541.719

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), veintinueve (29) de junio de 2021.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.326.131 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 107.183 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

El ARTÍCULO 8º del Decreto 806 de 2020 contempla: "...Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Así las cosas, teniendo en cuenta los anexos que allega la apoderada judicial de la parte demandante, considera el Despacho que se ha surtido la notificación de los demandados en los términos de la norma en comento.

Conforme a lo dispuesto en el Inciso 3º del citado artículo 8º la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos corrieron a partir del día siguiente al de la notificación.

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f490d929851bff1936d56c40cd3becb513f314d9eb5aed2bc0c5eae517179a**
Documento generado en 29/06/2021 09:34:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>